CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda de reconvención. Sírvase proveer. Bucaramanga, 10 de marzo de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**
**Bucaramanga, Cuatro (4) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022).**

Estudiada la demanda de reconvención presentada por el señor PEDRO PABLO AMADOR AMADOR a través de su abogada en contra de la señora SINDY YULIETH GOMEZ CARDENAS, el Despacho la encuentra ajustada a las previsiones legales y por tanto impartirá su admisión.

En mérito de lo expuesto el juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO**: ADMITIR la demanda de reconvención presentada por el señor PEDRO PABLO AMADOR AMADOR en contra de la señora SINDY YULIETH GOMEZ CARDENAS, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO**: ORDENAR la notificación del demandado en reconvención de conformidad con lo previsto en los artículos 371 y 91 del C.G.P.

**TERCERO**: CORRER traslado al demandado en reconvención por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

**CUARTO:** NOTIFICAR al Ministerio Público, que intervendrá en este proceso.

**QUINTO:** RECONOCER Personería a la Dra. PRISCILA ANGULO PORRAS, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 205.853 del C.S.J, para que actúe en representación de la parte demandante en reconvención, en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido.

**NOTIFÍQUESE**,

**Firmado Por:**

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd058db0e339605f19a08d75cc086be14925d874a3512581de49cb34e1bca4a3**
Documento generado en 04/04/2022 04:03:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**

# RV: DEMANDA DE RECONVENCION - RADICADO: 2022-015-

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 08/03/2022 8:36
Para: Sandra Milena Peña Ospina <spenao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** PRISCILA ANGULO PORRAS <PRISCILA274@hotmail.com>
**Enviado:** martes, 8 de marzo de 2022 9:09 a. m.
**Para:** Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Asunto:** DEMANDA DE RECONVENCION - RADICADO: 2022-015-

Cordial Saludo,

Adjunto en formato PDF demanda de Reconvención, y sus respectivos anexos; de PEDRO PABLO AMADOR AMADOR, vs SINDY YULIET GOMEZ CARDENAS.
RADICADO: 2021-015-00

Cordialmente,
Priscila Angulo Porras
Apoderada del señor Pedro Pablo Amador Amador

**SEÑORA**
**JUEZ OCTAVA DE FAMILIA DE**
**BUCARAMANGA.-**

**RADICADO: 2021-015-00**
**PROCESO: DEMANDA DE RECONVENCIÓN DE PEDRO PABLO AMADOR AMADOR VS. SINDY YULIET GOMEZ CARDENAS**

**PRISCILA ANGULO PORRAS,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 63.349.534 expedida en la ciudad de Bucaramanga; Abogada en ejercicio, Portadora de la Tarjeta Profesional número 205853 del C.S. de la Judicatura, dirección para notificaciones carrera 26 # 35-31 Buganvilia Cañaveral, en la ciudad de Floridablanca; dirección electrónica para notificaciones **PRISCILA274@hotmail.com** y número de contacto 3103417424; obrando como apoderada del señor **PEDRO PABLO AMADOR AMADOR,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.703.478 expedida en el municipio de Charalá, Santander; con residencia en la carrera 3#15- 69 Bloque 2 torre 4 apartamento 105 en el municipio de Lebrija; con dirección electrónica para notificaciones **pedropabloamadoramador81@gmail.com;** conforme al Poder que anexo, muy respetuosamente formulo **DEMANDA DE RECONVENCIÓN** contra la señora **SINDY YULIET GOMEZ CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.099-369-641 expedida en el municipio de Lebrija; para que dentro de este mismo asunto se hagan por su Despacho las siguientes Declaraciones y Condenas:

## HECHOS

**PRIMERO:** Los señores **PEDRO PABLO AMADOR AMADOR Y SINDY YULIET GOMEZ CARDENAS,** contrajeron matrimonio católico el día 31 del mes de diciembre del año 2017; en la Parroquia de Nuestra Señora de Mongui, del Municipio de Charalá, Santander; y registrado en la Registraduría de Charalá el día 20 del mes de febrero del año 2018, bajo el indicativo serial número 6469859.

**SEGUNDO**: Dentro de ese matrimonio no se procrearon hijos. Sin embargo debo informar al Despacho que la señora **SINDY YULIET GOMEZ CARDENAS,** se encuentra en estado de embarazo del señor **JEISON FLOREZ**, quien es su actual compañero permanente.

**TERCERO**: La demandada señora **SINDY YULIET GOMEZ CARDENAS** ha incurrido en las causales contempladas en el Articulo 154 Código Civil, modificado por la Ley 25 de 1992 en su artículo 6; la **PRIMERA CAUSAL**, sobre las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los Cónyuges; siendo este el motivo por el cual la demandada **SINDY YULIET** abandonó su hogar, a su **ESPOSO** desde el día 28 del mes de agosto del año 2019, para convivir con el señor **JEISON FLOREZ**, su actual compañero, y de quien se encuentra en estado de embarazo. Y la **SEGUNDA CAUSAL**, sobre el grave e injustificado incumplimiento por parte de algunos de los cónyuges de los deberes que la Ley les impone como tales y como padres, ya que ella no cumplió con los deberes que como Cónyuge le impone la Ley.

**CUARTO**: El día 28 del mes de agosto del año de 2019, la señora **SINDY YULIET GOMEZ CARDENAS**, abandonó su esposo, abandonó su hogar, y se fue

a vivir con el señor **JEISON FLOREZ**, su actual compañero, violando e incumpliendo el artículo 176 del Código Civil "El matrimonio como comunidad entre el hombre y la mujer que se unen para perpetuar su especie, ayudarse mutuamente y soportar las cargas de la vida y compartir su ordinario destino, implica un conocimiento y aceptación de quienes lo contraen, de las obligaciones reciprocas que la institución impone, deberes que correctamente cumplidos fundamentan la armonía del hogar y evitan la desintegración de la familia. Los deberes de fidelidad, cohabitación, respeto, socorro, auxilio, y ayuda se basan en el principio de la reciprocidad, es decir son obligaciones mutuas o reciprocas porque el deber de una parte respecto de la otra, corresponde a un deber idéntico de la segunda respecto de la primera, planteamiento que permite reconocer que en su operancia tales operaciones se encuentran ligadas por una relación de causa efecto, es decir, de interdependencia, cada vez que la exigibilidad de una parte dependa de la ejecución de los propios deberes. No es permitido que los cónyuges se sustraigan al cumplimiento de las obligaciones conyugales por corresponder su regulación a la normatividad, en cuya observancia se interesa el orden público salvo que exista un motivo que justifique tal comportamiento, como los malos tratos, de palabra o de obra, las relaciones extramatrimoniales, el incumplimiento de los deberes de socorro, respeto, auxilio y ayuda, que se hubiere constituido en la causal primera del conflicto conyugal" (Corte Suprema de Justicia, Sentencia Junio 28 de 1985)

**QUINTO**: La señora **SINDY YULIET GOMEZ CARDENAS**, le manifestó a su esposo que lo abandonaba porque tenía otra persona con quien iba a compartir su vida. Lo abandonó por causa de la infidelidad y de las relaciones extramatrimoniales que sostiene con el señor **JEISON FLOREZ**, quien es el padre del hijo que esperan; ocasionando el Divorcio, y causándole graves perjuicios psicológicos a su esposo señor **PEDRO PABLO AMADOR AMADOR,** razón por la cual los profesionales del Instituto del Sistema Nervioso del Oriente Clínica Psiquiátrica Isnor, le están brindando ayuda sicológica desde el día 11 del mes de septiembre del año 2019 hasta la fecha; mes a mes.

**SEXTO**: la pareja antes de contraer matrimonio adquirió un inmueble, sobre el cual pesa una **HIPOTECA y PATRIMONIO DE FAMILIA**; el cual se encuentra identificado con matricula inmobiliaria número 300-393284 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Vivienda que fue adquirida con **DOS CONDICIONES RESOLUTORIAS** tal y como consta en las anotaciones 006- 007 - 008 y 009 del Certificado de tradición y libertad; condiciones que se pueden leer en la escritura pública de compraventa número 1036 del 20 de abril del año 2016, de la Notaría Primera del Circulo de Bucaramanga; y que al incumplirse ocasionará que deberán pagar y/o devolver el **SUBSIDIO DE VIVIENDA** que les fue otorgado; razón por la cual señora Juez, al decretarse el Divorcio, se declarará como **CONYUGE CULPABLE** a la señora **SINDY YULIET GOMEZ CARDENAS**, por haber ocasionado el Divorcio, y/o cesación de los efectos civiles del matrimonio católico; para que el señor **PEDRO PABLO AMADOR AMADOR,** pueda probar ante el **MINISTERIO DE VIVIENDA** que la culpable es su esposa y sea ella quien tenga que **PAGAR LOS DINEROS DE ACUERDO A LAS CONDICIONES RESOLUTORIAS;** teniendo en cuenta que el

inmueble no se puede vender y tampoco arrendar, se debe vivir en el inmueble como **CONDICIÓN** durante el tiempo estipulado.

**SEPTIMO**: El último domicilio común de los Cónyuges fue en el municipio de Lebrija en residencia carrera 3#15- 69 Bloque 2 torre 4 apartamento 105.

## PETICIONES

**PRIMERO:** En caso de decretarse el Divorcio y/o cesación de los efectos civiles del Matrimonio Religioso celebrado entre los señores **PEDRO PABLO AMADOR AMADOR Y SINDY YULIET GOMEZ CARDENAS,** se debe imponer una **SANCIÓN** a la Cónyuge Culpable señora **SINDY YULIET GOMEZ CARDENAS**, a favor de su Cónyuge señor **PEDRO PABLO AMADOR AMADOR.**

**SEGUNDO: DISOLVER** la sociedad conyugal formada dentro del matrimonio de los señores **TATIANA CASTILLO PIÑERES Y RAUL FRANCISCO VELASQUEZ CONTRERA,** y decretarla en estado de liquidación. Debe tenerse en cuenta Señora Juez que la pareja solo adquirió un inmueble, el cual se encuentra identificado con matricula inmobiliaria número 300-393284 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga; el cual contiene **DOS CONDICIONES RESOLUTORIAS** tal y como consta en las anotaciones 006- 007 y 008 del Certificado de tradición y libertad; e igualmente se puede leer en la escritura pública de compraventa número 1036 del 20 de abril del año 2016, de la Notaría Primera del Circulo de Bucaramanga; que al incumplirse ocasionará que deberán pagar el **SUBSIDIO DE VIVIENDA** que les fue otorgado; razón por la cual señora Juez, en caso de decretarse el Divorcio, se le solicita que se declare como **CONYUGE CULPABLE** a la señora **SINDY YULIET GOMEZ CARDENAS,** para que el señor **PEDRO PABLO AMADOR AMADOR,** pueda probar ante el **MINISTERIO DE VIVIENDA** que la culpable es su esposa y sea ella quien tenga que **PAGAR LOS DINEROS DE ACUERDO A LAS CONDICIONES RESOLUTORIAS;** teniendo en cuenta que el inmueble no se puede vender y tampoco arrendar, se debe vivir en el inmueble como **CONDICIÓN** durante el tiempo estipulado.

**TERCERO**: Librar comunicación para efectos de la anotación marginal ante el funcionario encargado del Registro Civil de las personas y expedir copias del mismo.

**CUARTO**: Condenar en costas y agencias en derecho a la parte Demandada señora **SINDY YULIET GOMEZ CARDENAS**.

## MEDIDA CAUTELAR

Comedidamente solicito a la señora juez que se decrete la **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que posea la demandada **SINDY YULIET GOMEZ CARDENAS**, en las **CUENTAS DE AHORRO, CORRIENTES, CDTS de los BANCOS: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BCSC, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTÁ, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DEL OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, HELM BANK, CITIBANK, BANCO POPULAR, HSBC, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA, BANCO COMPARTIR S.A., BANCO**

**MUNDO MUJER, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO BANCAMIA, BANCO CORP BANCA, BANCO WWBS.A., en la ciudad de BUCARAMANGA.-Y** Solicito a la Señora Juez, se libre las comunicaciones a las Entidades mencionadas, en la ciudad de Bucaramanga; para la perfección de la medida cautelar.

**PRUEBAS**

Comedidamente solicito al Señor Juez, tener, decretar, practicar y evaluar los siguientes medios probatorios:

**I.-DOCUMENTALES:** Solicito se tenga en cuenta los siguientes:

Solicito al Señor Juez, se tengan como pruebas las documentales presentadas con la contestación de la Demanda; y la contestación de los Hechos de la Demanda Principal.-

**1.-** Registro Civil de Nacimiento del señor **PEDRO PABLO AMADOR AMADOR**
**2.-** Registro Civil de Nacimiento de la señora **SINDY YULIET GOMEZCARDENAS**
**3.-** Registro de Matrimonio Católico
**4.-** Registro de Matrimonio indicativo serial No 6469859
**5.-** Derecho de petición radicado el día 04 del mes de febrero del año 2022 a las 2:02 p.m., en la **NUEVA EPS** Lebrija.
**6.-** Catorce (14) Fotografías tomadas del perfil público del Facebook de los señores **SINDY YULIET GOMEZ CARDENAS Y JEISON FLOREZ**.
**7.-** Historia Clínica Psicológica del Señor **PEDRO PABLO AMADOR AMADOR**
**8.-** Certificado de tradición y libertad, matricula inmobiliaria número 300-393284
**9.-** Escritura de compraventa número 1036 del 20 de abril del año 2016, de la Notaría Primera del Circulo de Bucaramanga.

**II.-TESTIMONIALES:**

Solicito se fije fecha y hora para que en audiencia se les reciban testimonios a los siguientes señores, los cuales declararan sobre los hechos de la demanda y su contestación. Podrán ser ubicados a través de la parte demandada o en su domicilio.

**1.- MAYRA ALEJANDRA SOTO JURADO**, Identificada con cédula de ciudadanía número 1.099.369.988; quien puede ser ubicada en parque San Agustín Torre 2 apartamento 402 Barrio Palomias; en la ciudad de Floridablnaca; correo electrónico: **mayraalexandra082020@hotmail.com** teléfono: 3107629693; vecina de la pareja. Quien testificará de los hechos de la demanda en reconvención, especialmente hablará de las causales que originaron el divorcio; y que fue la señora **SINDY YULIET GOMEZ CARDENAS**, quien abandonó a su esposo por causa de las relaciones extramatrimoniales que sostenía con su actual pareja, y de su estado de embarazo.

**2.- MARIA ELSA JURADO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 28.498.991 expedida en el municipio de Zapatoca; quien puede ser ubicado en la ciudadela Jorge Ríos Cortes carrera 3 # 15-69 torre 4 bloque 2 apartamento 105, en el municipio de Lebrija. Teléfono: 3183851961 correo electrónico: **princesa202232@gmail.com** vecina de la pareja. Quien testificará de los hechos de la demanda en reconvención, especialmente hablará de las causales que originaron el divorcio; y que fue la señora **SINDY YULIET GOMEZ**

**CARDENAS**, quien abandonó a su esposo por causa de las relaciones extramatrimoniales que sostenía con su actual pareja, y de su estado de embarazo.

**3.- MIRIAM AMADOR AMADOR**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.706.880 expedida en el municipio de Charalá; quien puede ser ubicada en la carrera 17 A # 19-05 BARRIO Asoparaiso en el municipio de Charalá. Correo electrónico: **miriamamador440@gmail.com** celular 3202614339 Hermana del señor **PEDRO PABLO.** Quien testificará de los hechos de la demanda en reconvención, especialmente hablará de las causales que originaron el divorcio; y que fue la señora **SINDY YULIET GOMEZ CARDENAS**, quien abandonó a su esposo por causa de las relaciones extramatrimoniales que sostenía con su actual pareja, y de su estado de embarazo.

**4.- GLORIA LUCIA AMADOR AMADOR**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.707.501, quien puede ser ubicada en la carrera 10 C # 27 B – 28 Barrio Villa Esperanza, en el municipio de Charalá. Correo electrónico: **glorialuciaamadoramador@gmail.com** celular: 3144209676 Hermana del señor **PEDRO PABLO.** Quien testificará de los hechos de la demanda en reconvención, especialmente hablará de las causales que originaron el divorcio; y que fue la señora **SINDY YULIET GOMEZ CARDENAS**, quien abandonó a su esposo por causa de las relaciones extramatrimoniales que sostenía con su actual pareja, y de su estado de embarazo.

**5.- FABIAN MAURICIO LOZANO PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.095.911.776 expedida en el municipio de Girón, quien puede ser ubicado en la calle 51 # 27-89 BARRIO poblado del municipio de Girón. Celular: 3183618989. Correo electrónico: **fabianeslozano1000@gmail.com** compañero de trabajo del señor **PEDRO PABLO.** Quien testificará de los hechos de la demanda en reconvención, especialmente hablará de las causales que originaron el divorcio; y que fue la señora **SINDY YULIET GOMEZ CARDENAS**, quien abandonó a su esposo por causa de las relaciones extramatrimoniales que sostenía con su actual pareja, y de su estado de embarazo.

**III.- INTERROGATORIO DE PARTE**:

Solicito al Señor Juez, se sirva fijar fecha y hora, para que en **AUDIENCIA**, la Demandada señora **SINDY YULIET GOMEZ CARDENAS**, se sirva absolver el interrogatorio de parte, que se le formulará verbalmente o por escrito en la oportunidad que el Despacho señale.

**IV.- Solicito al Despacho se practique la siguiente prueba**:

**1.-** Se oficie a **LA NUEVA EPS,** para que estos entreguen la historia clínica de la señora **SINDY YULIET GOMEZ CARDENAS**, teniendo en cuenta que ella se encuentra como beneficiaria de su esposo. Señora Juez, se pretenden probar el embarazo y muy seguramente el nacimiento del hijo de la demandante, que no es hijo del demandado.

Las anterior solicitud de Oficiar, la realizo teniendo en cuenta el artículo 173 del Código General del Proceso, es decir queda acreditado con la prueba solicitada,

que esta se solicitó a través de Derecho de Petición, tal como reposa en las pruebas documentales, sin que se haya recibido respuesta alguna, o hayan dado respuesta de fondo a la petición; razón por la cual se ha solicitado al Despacho que la ordene.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 371 del Código General del Proceso, artículos 152, 154 y siguientes del Código Civil; Ley 25 de 1992 en su artículo 6 y demás Normas concordantes.-

## PROCEDIMIENTO

Corresponde a la presente Demanda el trámite del Proceso Verbal prevista en el artículo 368 y ss; artículo 371 del Código General del Proceso, en consideración a la naturaleza de su controversia.

## COMPETENCIA

Por la naturaleza del Proceso, es Usted, competente Señor Juez, para conocer de la presente acción.-

## ANEXOS

1.- Poder debidamente conferido
2.- Pruebas documentales

## NOTIFICACIONES

**LA SUSCRITA ABOGADA PRISCILA ANGULO PORRAS** En la carrera 26 # 35-31 en el Barrio Cañaveral en la ciudad de Floridablanca.
Dirección electrónica para notificaciones **PRISCILA274@hotmail.com**
Teléfono: 3103417424

**EL DEMANDANTE PEDRO PABLO AMADOR AMADOR**: En la carrera 3#15- 69 Bloque 2 torre 4 apartamento 105 en el municipio de Lebrija.
Dirección electrónica para notificaciones
**pedropabloamadoramador81@gmail.com**

**La DEMANDADA SINDY YULIET GOMEZ CARDENAS**: En el sitio indicado en la demanda principal.

De la Señora Juez,

Atentamente,

_____
**PRISCILA ANGULO PORRAS**
**C.C. 63.349.534 Bucaramanga**
**T.P.- 205853 del C.S. de la J.-**

**SEÑORA**
**JUEZ OCTAVA DE FAMILIA**
**CIUDAD.-**

**RADICADO: 2022-00015-00**
**DEMANDANTE: SINDY YULIET GOMEZ CARDENAS**
**DEMANDADO: PEDRO PABLO AMADOR AMADOR.-**

**PEDRO PABLO AMADOR AMADOR,** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Lebrija; identificado con cédula de ciudadanía número 13.703.478 expedida en el municipio de Charalá, Santander; residente en la carrera 3#15- 69 Bloque 2 torre 4 apartamento 105 en el municipio de Lebrija; con dirección electrónica para notificaciones **pedropabloamadoramador81@gmail.com;** manifiesto a Usted Respetuosamente que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **PRISCILA ANGULO PORRAS,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 63.349.534 expedida en la ciudad de Bucaramanga; Abogada en ejercicio, Portadora de la Tarjeta Profesional número 205853 del C.S. de la Judicatura, dirección para notificaciones carrera 26 # 35-31 Buganvilia Cañaveral, en la ciudad de Floridablanca; dirección electrónica para notificaciones **PRISCILA274@hotmail.com** y número de contacto 3103417424; para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación **DEMANDA DE RECONVENCIÓN; DEMANDA CONTENCIOSA DE DIVORCIO y/o CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO;** contra la señora **SINDY YULIET GOMEZ CARDENAS,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.099.369.641 expedida en el municipio de Lebrija, Santander.

Mi Apoderada queda expresa y ampliamente facultada para realizar todas las actividades propias del mandato, cuales son conciliar, desistir, transigir, renunciar, notificarse, sustituir, reasumir, revocar, solicitar pruebas, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, proponer incidentes y recibir; conforme a los artículos 74 y 77 del C.G.P. Por lo tanto solicito al Señor Juez, reconocerle personería Jurídica dentro de los términos del presente mandato. El poder se extiende para que mi mandatario judicial ejecute todos los actos necesarios para cumplir el objeto del presente poder.

Del señor Juez,

Atentamente,

Pedro Pablo Amador

**PEDRO PABLO AMADOR AMADOR**
**C.C** 13703478

Acepto el Poder,

**PRISCILA ANGULO PORRAS**
**C.C. 63.349.534 Bucaramanga**
**T.P. 205853 C.S. de la J.-**

Escaneado con C

**PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

NOTARIA UNICA del Circulo de Lebrija, 0 3 FEB 2022

El contenido de este documento y la (s) firma (s) que lo suscribe (n) fueron reconocidos como ciertos ante la suscrita Notaria por su (s) compareciente (s). Pedro Pablo Amador Amador C.C. 13703478 de Charala

Pedro Pablo Amador

Lola Yaneth Ojeda Villamizar
Notaria Unica de Lebrija

IMPRESIÓN DACTILAR
INDICE DERECHO

Escaneado con C

REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro
6191651

NUIP 26541077.5

# REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
1 Parte básica: 81 09 01
2 Parte compl.:

OFICINA DE REGISTRO CIVIL
1 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA UNICA. - - - - - - -
4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: CHARALA = SANTANDER. - - - -
5 Código: 5305

SECCION GENERICA

NACIDO
6 Primer apellido: AMADOR. - - -
7 Segundo apellido: AMADOR. - - - -
8 Nombres: PEDRO PABLO. - - - - - - - - - -

SEXO
9 Masculino o Femenino: MASCULINO. -
10 Masculino [X] Femenino [ ]

FECHA DE NACIMIENTO
11 Día: 01.
12 Mes: SEPTIEMBRE. -
13 Año: 1.981

LUGAR DE NACIMIENTO
14 País: COLOMBIA. - -
15 Departamento, Int., o Com.: SANTANDER. - -
16 Municipio: CHARALA. - - - - - -

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO
17 Clase (hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento): HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE. - - - - - - - - - - - - - - - - -
18 Hora: 5.PI
19 Documento presentado. Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): CERTIFICADO EMDICO. p - - - - -
20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento: CARLOS ARTURO RIOS. - - -
21 No. licencia: 0443.-

MADRE
22 Apellidos (de soltera): AMADOR GRAZ. - - - - - - - - - - -
23 Nombres: ABIGAIL. - - - - - - - - -
24 Edad (años): 35.-
25 Identificación (clase y número): C.C.No 28.096.764 CHARALA =SDER.
26 Nacionalidad: COLOMBIANA. -
27 Profesión u oficio: HOGAR. - - - -

PADRE
28 Apellidos: AMADOR CEDIEL. - - - - - - - - -
29 Nombres: PABLO. - - - - - - - - - - -
30 Edad (años): 34.-
31 Identificación (clase y número): C.C.No 2.075.370 CINCELADA=COROMORO.-
32 Nacionalidad: COLOMBIANA.-
33 Profesión u oficio: AGRECULTOR. -

DECLARANTE
34 Identificación (clase y número): C.C.No 2.075.370 CINCELADA=S=====
35 Firma (autógrafa): Pablo-amadorcediel
36 Dirección postal: VEREDA DE PERCACUA=CINCELADA.-
37 Nombre: PABLO AMADOR CEDIEL.-

TESTIGO
38 Identificación (clase y número): = = = = = = = = = = = = = = = = = =
39 Firma (autógrafa): = = = = = = = = = = = = = = = = = =
40 Dirección (Municipio): = = = = = = = = = = = = = = = = = =
41 Nombre: = = = = = = = = = = = = = = = = = =

TESTIGO
42 Identificación (clase y número): = = = = = = = = = = = = = = = = = =
43 Firma (autógrafa): = = = = = = = = = = = = = = = = = =
44 Dirección (Municipio): = = = = = = = = = = = = = = = = = =
45 Nombre: = = = = = = = = = = = = = = = = = =

FECHA DE INSCRIPCION
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
46 Día: 15.
47 Mes: SEPTIEMBRE. - - - -
48 Año: 1.981

49 Firma, cargo y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

QUE LA PRESENTE COPIA DE REGISTRO CIVIL FUÉ TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA OFICINA EN EL SERIAL NO. 6191651

VALIDO SIN SELLO SEGÚN (DECRETO 2150 ART. 11 DICIEMBRE 05 DEL AÑO 1995).

LO REQUIERE PARA TRAMITE LEGAL.-

EXPEDIDE EN CHARALÁ, A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

CARMEN SOFIA SIERRA SEPULVEDA
Registradora Municipal del Estado Civil

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

Escaneado con C

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(59) Firma del padre que hace el reconocimiento

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

Contrajo Matrimonio Católico con Sindy Yuliet Gomez Cardenas. el 31 de diciembre de 2017. en la parroquia Nuestra Sra de Monguí de Charalá Sder. Juan de J. Estevez pbro.
Rdo - junio/23/2020

Superintendencia de Notariado y Registro — REGISTRO DE NACIMIENTO

17462551

| OFICINA REGISTRO CIVIL | (3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) | (4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría | (5) |
|---|---|---|---|
| | NOTARIA PRIMERA .-.-.-.-.-.-.-. | SOCORRO ( SANTANDER ) .-.- | 5671 |

SECCION GENERICA

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| INSCRITO | (6) Primer apellido: GOMEZ .-.-.-.-.-9 | (7) Segundo apellido: CARDENAS .-.- | (8) Nombres: SINDY YULIET .-.-.-.-.-.-.-.-.- | | | | |
| SEXO | (9) Masculino o Femenino: FEMENINO .-.- | (10) Masculino ☐ Femenino ☒ | FECHA DE NACIMIENTO | (11) Día: 03 | (12) Mes: MAYO .-.-.-.- | (13) Año: 1993 | |
| LUGAR DE NACIMIENTO | (14) País: COLOMBIA .-.- | | (15) Departamento, Int., o Com.: SANTANDER .- | | (16) Municipio: SOCORRO .-.-.-.-.-.-.- | | |

SECCION ESPECIFICA

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| DATOS DEL NACIMIENTO | (17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS DEL SOCORRO .-.-.-.-.-.-.-.- | | | (18) Hora: 9.20pm |
| | (19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): CONSTANCIA DE NACIMIENTO .-.-.- | (20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: DR SAUL PEDRAZA HERNANDEZ | | (21) No. licencia: 0962 |
| MADRE | (22) Apellidos (de soltera): CARDENAS JAIMES .-.-.-.-.-.-.-.-.- | (23) Nombres: AMPARO .-.-.-.-.-.-.-.-.- | | (24) Edad actual: 19 |
| | (25) Identificación (clase y número): C.C No. 37.877.375 DE SABANA DE TORRES | (26) Nacionalidad: COLOMBIANA | (27) Profesión u oficio: HOGAR .-.-. | |
| PADRE | (28) Apellidos: GOMEZ GALVIS .-.-.-.-.-.-. | (29) Nombres: ORLANDO .-.-.-.-.-.-.-.-.- | | (30) Edad actual: 20 |
| | (31) Identificación (clase y número): C.C No. 13.536.412 DE LEBRIJA.-.- | (32) Nacionalidad: COLOMBIANA. | (33) Profesión u oficio: OBRERO .-.-. | |

| | | |
|---|---|---|
| DENUNCIANTE | (34) Identificación (clase y número): C.C No. 13.536.412 DE LEBRIJA | (35) Firma (autógrafa): Orlando Gomez Galvis |
| | (36) Dirección postal y municipio: PALMAS DEL SOCORRO. SANTANDER | (37) Nombre: ORLANDO GOMEZ GALVIS |
| TESTIGO | (38) Identificación (clase y número): .X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X | (39) Firma (autógrafa): |
| | (40) Domicilio (Municipio): .X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X | (41) Nombre: |
| TESTIGO | (42) Identificación (clase y número): .X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X. | (43) Firma (autógrafa): |
| | (44) Domicilio (Municipio): .X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X. | (45) Nombre: |

| FECHA DE INSCRIPCION | (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) | | | |
|---|---|---|---|---|
| | (46) Día: 2 | (47) Mes: JUNIO | (48) Año: 1993 | (49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro |

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 – 0 VI/77

Escaneado con C

**REGISTRADURÍA**
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

El suscrito Registrador Municipal del Estado Civil de **SOCORRO SANTANDER**, hace constar que la fotocopia al respaldo de esta página es auténtica y fue tomada de su original que reposa en los archivos de esta oficina.

NI X N2__ R__ Libro: 66 folio o serial: 17462557 Solicitado para: trámite

Expedido a: Sindy Gómez Cardenas

CC/TI: 1099369641

Fecha: 26 ENE 2021

FERNANDO FONSECA ALVAREZ
Registrador Municipal del Estado Civil
Válido sin sello Decreto 2150/95.
Artículo 20-21 ley 962 de 2005.

Adhesivo Cadic Registro Civil 28387517-5

REGISTRO DE NACIMIENTO 17462552

Parte básica 89 02 12 Parte compl.

reconocimiento ... en cuya constancia firmo.

Orlando Gomez Gaviria
Firma del padre que hace el reconocimiento

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) Notas: Contrajo matrimonio Religioso en la Parroquia Municipal de Charalá, el día 31-12-17, con el señor Pedro Pablo Amador Amador matrimonio inscrito el 20-02-18 al indicativo serial 04451094 de la Registraduría de Charalá. 09-11-20 Fernando Fonseca Alvarez, Registrador del E/C

TIMBRE ECLESIÁSTICO

120091

**DIOCESIS DE SOCORRO Y SAN GIL**
**PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE MONGUI - CHARALA**
**NIT.:890.203.783-1**
**Carrera 16 N° 24-32,Tel.7258164,Cel.3138292956-CHARALA/SDER**
**E-Mail: parroquiacharala@gmail.com**

DIÓCESIS DE SOCORRO Y SAN GIL
GOBIERNO ECLESIÁSTICO

| | |
|---|---|
| **LIBRO DE MATRIMONIOS** | **13** |
| **FOLIO** | **270** |
| **MARGINAL** | **540** |

**********

**"PEDRO PABLO AMADOR AMADOR Y SINDY YULIET GÓMEZ CÁRDENAS"**

| | |
|---|---|
| DATOS DEL NOVIO : | PEDRO PABLO AMADOR AMADOR.***** |
| Lugar y Fecha de Bautismo : | P. NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CINCELADA (S.) .***** |
| | 11/04/1982 |
| Libro,Folio y Marginal : | 19/374/1121***** |
| Nombre de los padres : | PABLO AMADOR CEDIEL - ABIGAÍL AMADOR GRASS.***** |
| DATOS DE LA NOVIA : | SINDY YULIET GÓMEZ CÁRDENAS.***** |
| Lugar y Fecha de Bautismo : | P. SANTÍSIMA TRINIDAD DE SABANA DE TORRES (S.).***** |
| | 24/12/1994 |
| Libro,Folio y Marginal : | 13/234/471***** |
| Nombre de los padres : | ORLANDO GÓMEZ GALVIS - AMPARO CÁRDENAS JAIMES.***** |
| Informaciones : | ..***** |
| Testigos : | MIGUEL ANTONIO BARRERA MARTÍNEZ - ANA LUCÍA PITA AMADOR.***** |
| | . - ..***** |
| Fecha del matrimonio : | 31/12/2017.***** |
| Ministro : | GERARDO CALDERÓN VELANDIA, PBRO***** |
| Doy fé : | GERARDO CALDERÓN VELANDIA, PBRO***** |

Es fiel copia del original.
EXPEDIDA EN CHARALÁ, SANTANDER, A 28 DIAS DE ABRIL DE 2020.

CONSTE,

**JUAN DE JESÚS ESTÉVEZ VELANDIA, PBRO.**
**VICARIO PARROQUIAL**

DIOCESIS DE SOCORRO Y SAN GIL
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE MONGUI
NIT. 890.203.783-1
CHARALA - SANTANDER



Escaneado con C

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

27270429-9

# REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial **6469859**

6469859

**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**

Clase de oficina: Registraduría [X] Notaría [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código 0 9 N

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE CHARALA - COLOMBIA - SANTANDER - CHARALA

**Datos del matrimonio**

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA SANTANDER CHARALA

Fecha de celebración: Año 2017 Mes DIC Día 31

Clase de matrimonio: Civil [ ] Religioso [X]

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento: Acta religiosa [X] Escritura de protocolización [ ]

Número: T-13 F-271 Notaría, juzgado, parroquia, otra: PARR. NTRA SRA DE MON

**Datos del contrayente**

Apellidos y nombres completos: AMADOR AMADOR PEDRO PABLO

Documento de identificación (Clase y número): CC 13.703.478

**Datos de la contrayente**

Apellidos y nombres completos: GOMEZ CARDENAS SINDY YULIET

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.099.369.641

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos: CALDERON VELANDIA GERARDO

Documento de identificación (Clase y número): CC 5.688.752

Firma

**Fecha de Inscripción**

Año 2018 Mes FEB Día 20

Nombre y firma del funcionario que autoriza

CARMEN [illegible] SEPULVEDA

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

| Lugar otorgamiento de la escritura | No. Notaría | No. Escritura | Fecha de otorgamiento de la escritura |
|---|---|---|---|
| | | | Año Mes Día |

**HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO**

| Nombres y apellidos completos | Identificación (Clase y número) | Indicativo serial de nacimiento |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

**PROVIDENCIAS**

| Tipo de providencia | No. Escritura o Sentencia | Notaría o Juzgado | Lugar y fecha | Firma funcionario |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

**ESPACIO PARA NOTAS**

20.FEB.2018 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ACTA RELIGIOSA Y CERTIFICACION DE COMPETENCIA.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Escaneado con C

**REGISTRADURÍA**
**NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

QUE LA PRESENTE COPIA DE REGISTRO CIVIL FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA OFICINA SERIAL No. 6469859 VALIDO SIN SELLO SEGÚN (DECRETO 2150 ART. 11 DICIEMBRE 05 DEL AÑO 1995).

LO REQUIERE PARA TRAMITE LEGAL.

EXPEDIDO EN CHARALÁ, A LOS (02) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

CARMEN SOFIA SIERRA SEPULVEDA
Registradora Municipal del Estado Civil

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

Escaneado con C

**SEÑORES**
**NUEVA EPS.-**
**Ciudad.-**

**REF: DERECHO DE PETICIÓN**

Yo, **PEDRO PABLO AMADOR AMADOR,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.703.478 expedida en el municipio de Charalá, Santander; domiciliado en el municipio de Lebrija en la carrera 3#15- 69 Bloque 2 torre 4 apartamento 105 con dirección electrónica para notificaciones **pedropabloamadoramador81@gmail.com;** me permito presentar ante usted **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las demás disposiciones pertinentes en la Ley 1755 de 2015, con fundamento en los siguientes:

## HECHOS

**PRIMERO:** Soy el esposo de la señora **SINDY YULIET GOMEZ CARDENAS,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.099.369.641 expedida en el municipio de Lebrija, Santander, quien se encuentra como mi beneficiaria en la Nueva EPS.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Para que sean tenidos en cuenta las siguientes normas legales:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

**Artículo 23**. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

**LEY 1755 DE 2015**

**Artículo 13.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.
Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.
El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación.

**Artículo 14.** Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá

Escaneado con C

resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Por lo anteriormente narrado, y por lo expuesta en los hechos, muy respetuosamente solicito:

**PRETENSIONES**

Se le solicita muy respetuosamente me entreguen copia de la historia clínica de mi esposa **SINDY YULIET GOMEZ CARDENAS,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.099.369.641 expedida en el municipio de Lebrija, Santander, quien se encuentra como mi beneficiaria en la Nueva EPS.

**ANEXOS**

Copia del Registro Civil de Matrimonio

**NOTIFICACIONES**

Recibiré respuesta al presente derecho de petición en la carrera 3#15- 69 Bloque 2 torre 4 apartamento 105 en el municipio de Lebrija

Correo electrónico: **pedropabloamadoramador81@gmail.com**

Celular: 314-3831940

Cordialmente,

Pedro Pablo Amador A.

**PEDRO PABLO AMADOR AMADOR**

**C.C.** 1370347 8

Escaneado con C

RECIBIDO
04/02/2022
2:02 PM
DRA LEBRIJA.

Escaneado con C

93 % 7:08
Buscar
Yuliet Gomez Cardenas
Agregar
Estudió en UNITECNICAS
Estudió Mercadeo y Gestion Comercial en ...

59 % 6:34
Buscar
Yuliet Gomez Cardenas
Agregar
Estudió en UNITECNICAS
Estudió Mercadeo y Gestion Comercial en ...

58 % 6:36
Buscar
Jeison Florez
Agregar
Estudió en Unidades Tecnológicas de Sant...
Ver la información de...
Amigos

59 % 6:34
Yuliet Gomez Cardenas
29 NOV. 2021
19
Compartir

58 % 6:36

Buscar

**Jeison Florez**
actualizó su foto del perfil.
3 de noviembre de 2021 ·

1

Compartir

**Jeison Florez**

93 % 7:08
Yuliet Gomez Cardenas
24 FEB. A LAS 10:49 A. M.
30
1 comentario
Compartir

93 % 7:10
Jeison Florez
24 FEB. A LAS 11:08 A. M.
16
Compartir

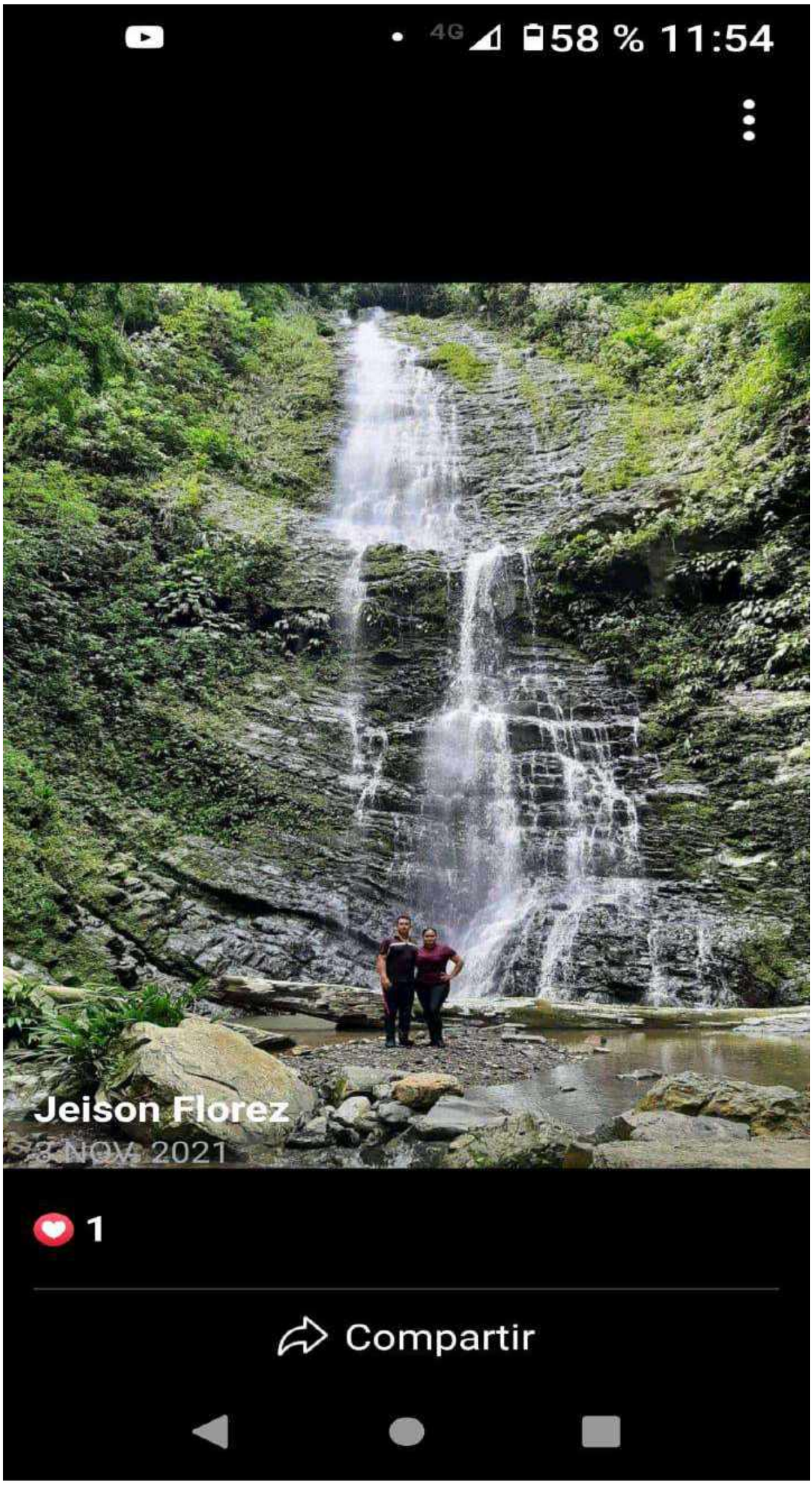
58 % 11:54
Jeison Florez
3 NOV 2021
1
Compartir

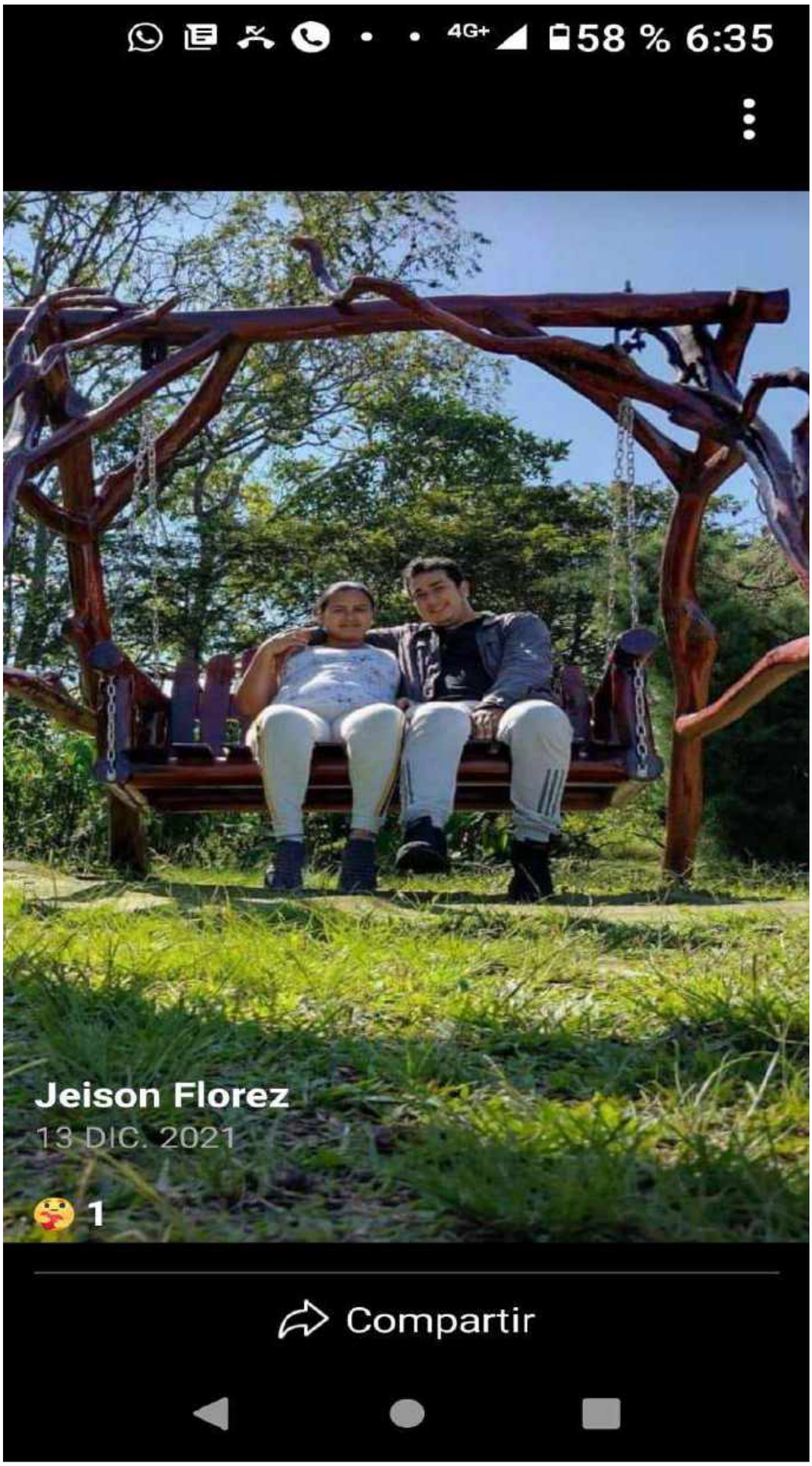
58 % 6:35
Jeison Florez
13 DIC. 2021
1
Compartir

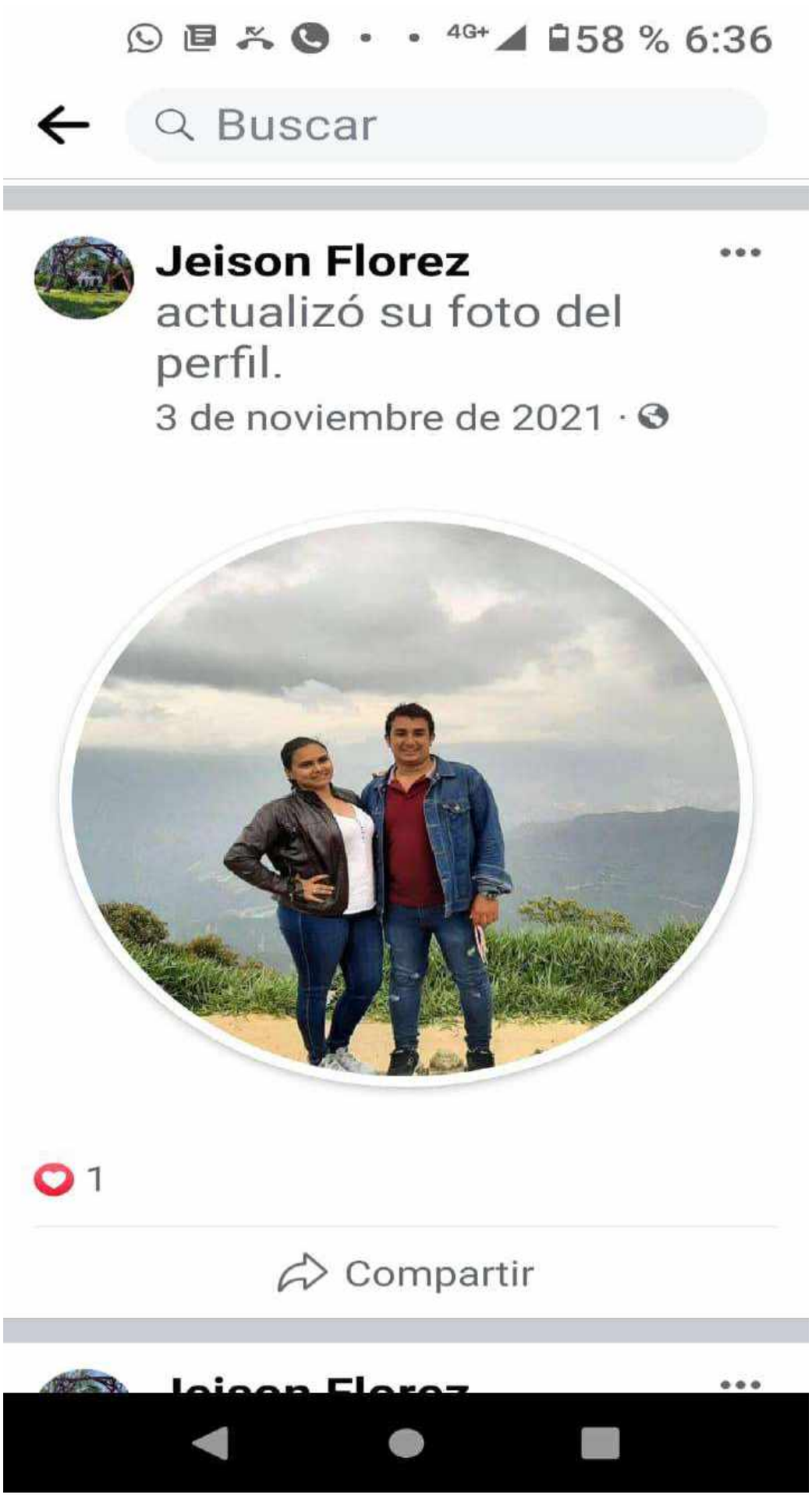
58 % 6:36
Buscar
Jeison Florez
actualizó su foto del perfil.
3 de noviembre de 2021 ·
1
Compartir

93 % 7:10
Buscar
Jeison Florez
Agregar
Estudió en **Unidades Tecnológicas de Sant...**
Ver la información de Jeison

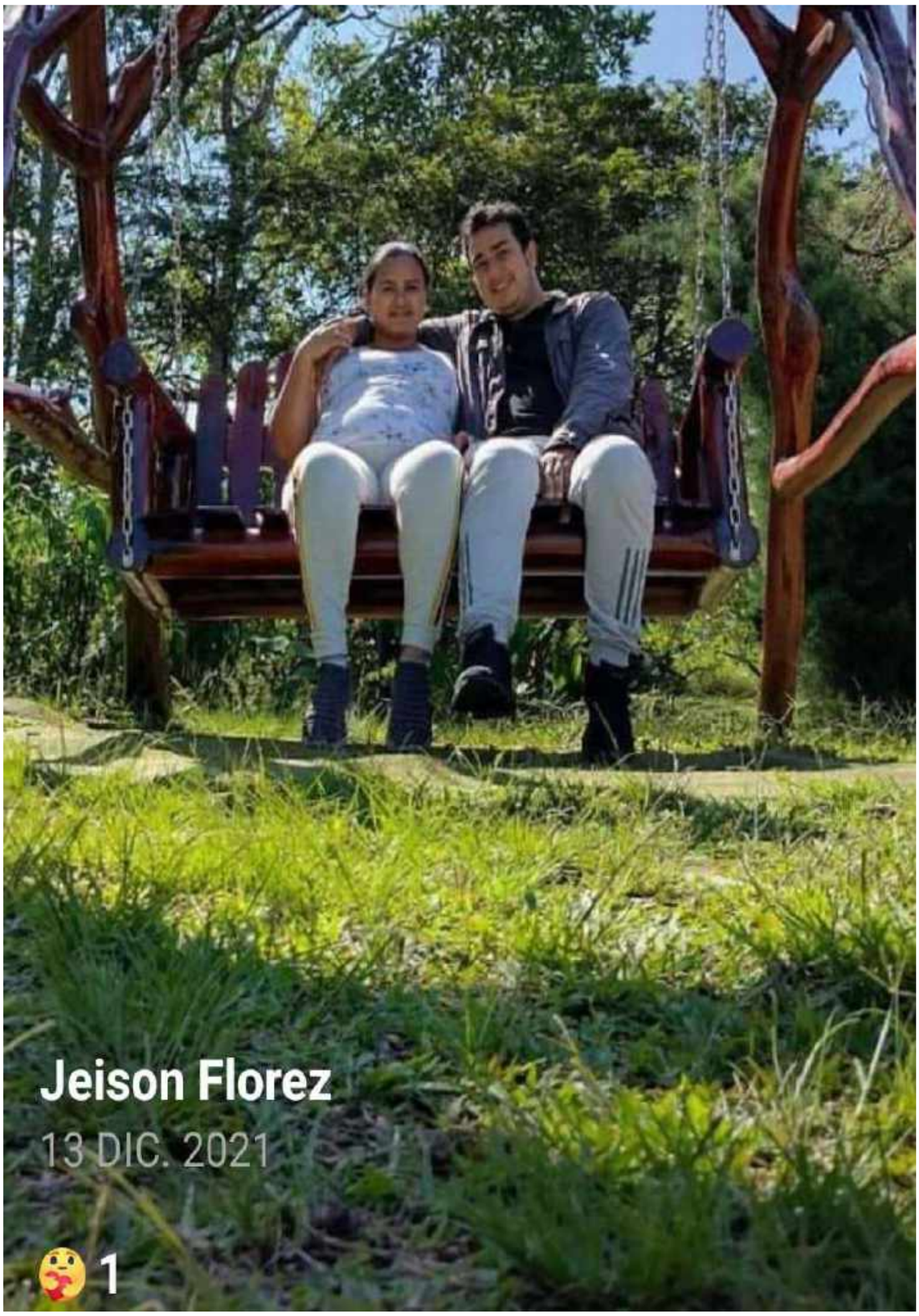
Jeison Florez
13 DIC. 2021
1

58 % 6:36
Buscar
Jeison Florez
Agregar
Estudió en **Unidades Tecnológicas de Sant...**
Ver la información de...
Amigos

93 % 7:08
Buscar
Yuliet Gomez Cardenas
Agregar
Estudió en UNITECNICAS
Estudió Mercadeo y Gestion Comercial en ...

INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE SA
CLINICA PSIQUIATRICA ISNOR
Nit 800012323-8
CALLE 50 # 23-100 Tel 6432364
Bucaramanga, Colombia
Email: gerencia@clinicaisnor.com Web: www.clinicaisnor.com

Te devuelve Tu Vida

# HISTORIA CLINICA

11/SEP/2019 03:39 P.M.



| Paciente | CC | Edad | Entidad |
|---|---|---|---|
| AMADOR AMADOR PEDRO PABLO | 13703478 | 38 | NUEVA EPS-PGP |

| Antecedente | P | F | Observaciones | Antecedente | P | F | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SOCIO-LABORALES | | | operario de maquina | TOXICOS | | | niega |
| ALERGICOS | | | niega | | | | |

**Motivo Consulta** " insomnio, me manda el medio "

**Enfermedad Actual**

vive en lebrija solo
separado nace menos de un mes
no hijos
operario de maquina
catolico
bachiller

menciaon al trabajar en las ncohes " no puedo dormir en el dia"
en empresa donde labora hacve 6.5 años, hace turnos por semana ( q semana en la mañana, 1 semana tarde , 1 semana noche 10 de la noche a 6 am )
menciona esneste ultimo turno no es capaz de dormir en el dia, " no me recupero", se siente cansado, debil, a veces ira
desde hace 6 meses presenta insomnio mixto. esto le genera egodistonia.
duelo aceptacion la esposa le termina ( " so no tien nada que ver con lo de ahora" )
no ha tomado mediacion para dormir, ocasional cafeina
desconece funcion tiroidea

**Examen Mental**

E.M.: acepta dieta
se difiere vida sexual . iracible al no poder conciliar el sueño-ansiedadColabora en la entrevista .
pensamiento lógico, coherente , sin delirio , no ideas de autoagresión.
No alteración de memoria ni concentración

Escaneado con C

INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE SA
CLINICA PSIQUIATRICA ISNOR
Nit 800012323-8
CALLE 50 # 23-100 Tel 6432364
Bucaramanga, Colombia
Email: gerencia@clinicaisnor.com Web: www.clinicaisnor.com

# HISTORIA CLINICA

10/ENE/2020 02:00 P.M.



| Paciente | CC | Edad | Entidad |
|---|---|---|---|
| AMADOR AMADOR PEDRO PABLO | 13703478 | 38 | NUEVA EPS-PGP |

| Antecedente | P | F | Observaciones | Antecedente | P | F | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SOCIO-LABORALES | | | operario de maquina | TOXICOS | | | niega |
| ALERGICOS | | | niega | FARMACOLOGICOS | | | no tolera quetiapina |
| PATOLOGICOS | | | tinitus bilateral | | | | |

**Subjetivo** Control

" he estado bien , estoy descansando, en vacaciones , se me dificulto dormir pero por que no me tome el medicamento , tristeza por que mi pareja se fue . "

**Examen Mental**

E.M.: PORTE Y ACITUD Adecuada presentacion personal.Actitud de colaboracion
CONCIENCIA Alerta
ORIENTACION Orientado en sus 3 esferas
ATENCION Euprosexico
LENGUAJE Eulalico
PENSAMIENTO Logico, coherente, Niega ideas de muerte o suicidio
SENSOPERCEPCION Sin alteraciones
ESTADO DE ANIMO Eutimico
CONDUCTA MOTORA Sin alteraciones
SUEÑO Duerme con medicacion.
INTELIGENCIA Promedio
MEMORIA Conservada
INTROSPECCION Y PROSPECCION Adecuada,
JUCIO y RACIOCINIO Conservado
EXAMEN FISICO No

Escaneado con C

INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE SA
CLINICA PSIQUIATRICA ISNOR
Nit 800012323-8
CALLE 50 # 23-100 Tel 6432364
Bucaramanga, Colombia
Email: gerencia@clinicaisnor.com Web: www.clinicaisnor.com

Te devuelve Tu Vida

# HISTORIA CLINICA

11/FEB/2020 02:01 P.M.



| Paciente | CC | Edad | Entidad |
|---|---|---|---|
| AMADOR AMADOR PEDRO PABLO | 13703478 | 38 | NUEVA EPS-PGP |

| Antecedente | P | F | Observaciones | Antecedente | P | F | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SOCIO-LABORALES | | | operario de maquina | TOXICOS | | | niega |
| ALERGICOS | | | niega | FARMACOLOGICOS | | | no tolera quetiapina |
| PATOLOGICOS | | | tinitus bilateral | | | | |

**Subjetivo** Control por psicologia

" mas tranquilo , me reubicaron en la empresa a un lugar que no hay ruido , aunque a veces me acuerdo de mi pareja "

**Examen Mental**

E.M.: PORTE Y ACITUD Adecuada presentacion personal.Actitud de colaboracion
CONCIENCIA Alerta
ORIENTACION Orientado en sus 3 esferas
ATENCION Euprosexico
LENGUAJE Eulalico
PENSAMIENTO Logico, coherente, Niega ideas de muerte o suicidio
SENSOPERCEPCION Sin alteraciones
ESTADO DE ANIMO Eutimico
CONDUCTA MOTORA Sin alteraciones
SUEÑO Duerme con medicacion.
INTELIGENCIA Promedio
MEMORIA Conservada
INTROSPECCION Y PROSPECCION Adecuada,
JUCIO y RACIOCINIO Conservado
EXAMEN FISICO No
OTROS No

Escaneado con C

ISNOR
Te devuelve Tu Vida

INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENT
CLINICA PSIQUIATRICA ISNOR
Nit 800012323-8
CALLE 50 # 23-100 Tel 6432364
Bucaramanga, Colombia
Email: gerencia@clinicaisnor.com Web: www.clinicaisnor.com

# SOLICITUD EXAMENES/PROCEDIMIENTOS

**No Historia** 13703478

**Fecha** MARZO 17 DE 2020 **Entidad** NUEVA EPS-PGP

**Paciente** AMADOR AMADOR PEDRO PABLO **CC** 13703478 **Edad** 38 Años

| Examen/Procedimiento | Cant. |
|---|---|
| 1890308 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA<br>control en 1 mes por psicologia. | 1 |
| **Total** | 1 |

**Diagnosticos**
F419 TRASTORNO DE ANSIEDAD , NO ESPECIFICADO
F512 TRASTORNO NO ORGANICO DEL CICLO SUEÑO-VIGILIA
F334 TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE ACTUALMENTE EN REMISION
F604 TRASTORNO HISTRIONICO DE LA PERSONALIDAD

SERGIO GEOVANNI PLATA TOLOZA

Sergio Geovanni Plata Tolozo
Psicólogo
T.P. 188943

Firma y sello del Médico
CC 1095816744 ESPECIALIDAD: PSICOLOGIA

Escaneado con C

JUICIO y RACIOCINIO Conservado
EXAMEN FISICO No
OTROS No

**Analisis**

Paciente masculino de 38 años en manejo por trastorno de ansiedad y trastorno del sueño, en ocasiones estresores asociados a expareja ,se realiza psicoeducacion orientada en desapegos por separacion y estrategias de afrontamiento ante las mismas, adecuados factores protectores, Se psicoorienta en realizar ejercicios de relajación.

**Plan**

1. Psicoeducacion / tecnicas de relajacion y manejo de tiempo libre - estrategias de afrontamiento.
2. Psicoterapia cognitiva conductual - manejo adecuado de emociones.
3. Cita en 1 mes por psicologia

**Diagnosticos**

F419 TRASTORNO DE ANSIEDAD , NO ESPECIFICADO
F512 TRASTORNO NO ORGANICO DEL CICLO SUEÑO-VIGILIA
F334 TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE ACTUALMENTE EN REMISION
F604 TRASTORNO HISTRIONICO DE LA PERSONALIDAD

SERGIO GEOVANNI PLATA TOLOZA

Firma y sello del Médico
CC 1095816744 ESPECIALIDAD: PSICOLOGIA

Sergio Geovanni Plata Tolozo
Psicólogo
T.P. 188943

Escaneado con C

INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE SA
CLINICA PSIQUIATRICA ISNOR
Nit 800012323-8
CALLE 50 # 23-100 Tel 6432364
Bucaramanga, Colombia
Email: gerencia@clinicaisnor.com Web: www.clinicaisnor.com

# HISTORIA CLINICA

11/MAY/2020 03:51 P.M.



| Paciente | CC | Edad | Entidad |
|---|---|---|---|
| AMADOR AMADOR PEDRO PABLO | 13703478 | 38 | NUEVA EPS-PGP |

| Antecedente | P | F | Observaciones |
|---|---|---|---|
| SOCIO-LABORALES | | | operario de maquina<br>REUBICADO PLASTIFICANDO<br>ARTICULO TERMINADO |
| ALERGICOS | | | niega |
| PATOLOGICOS | | | tinitus bilateral |
| TOXICOS | | | niega |
| FARMACOLOGICOS | | | no tolera quetiapina |

**Motivo Consulta**

"Vuelvo a tener otra recaída"

Reside y procede: Lebrija. Vive solo. Natural: Charalá
Ocupación: Trabaja en Texicol, empacando producto terminado
Educación: Bachiller
Religión: Católico
Estado civil: Casado, separado. Sin hijos

**Enfermedad Actual**

Paciente 38 años, consulta por clínica de aproximadamente 2 meses de evolución caracterizado por reactivación de alteraciones en sueño con insomnio de conciliación y de múltiples despertares, lo asocia directamente con tinnitus bilateral (predominantemente izquierdo). Con ideas sobrevaloradas de frustración por enfermedad en oído sin solución, genera algunos síntomas afectivos con tristeza. Con ideas de minusvalía por reubicación laboral y consecuencias económicas derivadas. Paciente quien continuó con uso de sertralina tab 50 mg, todos los días en las noches; sin embargo ya la suspendió hace 1 mes.

**Examen Mental**

E.M.: Porte y actitud: Edad aparente congruente con edad cronológica. Higiene personal conservada. Actitud colaboradora, contacto visual y verbal.
Conciencia: Alerta.
Orientación: Conservada autopsiquica, alopsiquica.
Atención: Euprosexia.

Escaneado con C

| | CC | Edad | Entidad |
|---|---|---|---|
| R PEDRO PABLO | 13703478 | 38 | NUEVA EPS-PGP |

Conducta psicomotora: Conación y ejecución conservados.
Afecto: Fondo ansioso.
Expresión del pensamiento: Ideas sobrevaloradas de minusvalía y frustración. Ideas de muerte y suicidio estructuradas.
Sensopercepción: Sin distorsiones perceptivas.
Memoria: A corto y largo plazo conservadas.
Inteligencia: Impresiona promedio
Juicio y raciocinio: Adecuado.
Introspección y prospección: Adecuada.

**Analisis**

Paciente adulto joven, antecedente de trastorno de ansiedad, consulta por clínica de 2 meses de evolución caracterizado por alteraciones en sueño con insomnio mixto derivado de tinnitus bilateral no controlado más uso de sertralina en horario nocturno, esto desencadena síntomas afectivos. Se explica uso adecuado de medicación antidepresiva tipo ISRS (Sertralina); se revisa historia clínica evidenciando buena respuesta hipnótica a clozapina otorgada por Psiquiatra tratante. Se continúa seguimiento ambulatorio. Se explica a paciente, refiere entender y aceptar.

**Plan**

Egreso
Sertralina tab 50 mg. Tomar 1 tableta cada mañana después del desayuno por 30 días
Clozapina tab 25 mg. Tomar 1/2 tableta cada noche antes de dormir por 30 días
Control por Psiquiatría, programado 03/06/20
Higiene de sueño
Recomendaciones
Signos de alarma para reconsultar por Urgencias
Psicoeducación

**Diagnosticos**

F419 TRASTORNO DE ANSIEDAD , NO ESPECIFICADO
F512 TRASTORNO NO ORGANICO DEL CICLO SUEÑO-VIGILIA
F334 TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE ACTUALMENTE EN REMISION
F604 TRASTORNO HISTRIONICO DE LA PERSONALIDAD

**Tratamiento**

| | Medicamento | Dosis | Via Aplicación | Cant. |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Sertralina X 50 mg Tableta<br>Tomar 1 tableta cada mañana después del desayuno | 1-0-0 | Via Oral | 30 |
| 2 | Clozapina Tableta 25 mg<br>Tomar 1/2 tableta cada noche antes de dormir | 0-0-½ | Via Oral | 15 |

Escaneado con C

ISNOR
Te devuelve Tu Vida

**INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENT**
**CLINICA PSIQUIATRICA ISNOR**
**Nit 800012323-8**
CALLE 50 # 23-100 Tel 6432364
Email: gerencia@clinicaisnor.com Web: www.clinicaisnor.com

# SOLICITUD EXAMENES/PROCEDIMIENTOS

**No Historia**
13703478

**Fecha** JULIO 09 DE 2020 **Entidad** NUEVA EPS-PGP

**Paciente** AMADOR AMADOR PEDRO PABLO **CC** 13703478 **Edad** 38 Años

| Examen/Procedimiento | Cant. |
|---|---|
| 1 890384 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA prioritaria | 1 |
| 2 890308 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA priotiaria | 1 |
| **Total** | 2 |

**Diagnosticos**
F419 TRASTORNO DE ANSIEDAD , NO ESPECIFICADO
F512 TRASTORNO NO ORGANICO DEL CICLO SUEÑO-VIGILIA
F334 TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE ACTUALMENTE EN REMISION
F604 TRASTORNO HISTRIONICO DE LA PERSONALIDAD

SERGIO ANTONIO GIL AMARIS

Dr. Sergio A. Gil A.
MEDICO GENERAL
R.M. 1098751236

Firma y sello del Médico
CC 1098751236 ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

Escaneado con C

INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE SA
CLINICA PSIQUIATRICA ISNOR
Nit 800012323-8
CALLE 50 # 23-100 Tel 6432364
Bucaramanga Colombia
Email gerencia@clinicaisnor.com Web: www.clinicaisnor.com

# HISTORIA CLINICA

09/JUL/2020 04:11 P.M.



| Paciente | CC | Edad | Entidad |
|---|---|---|---|
| AMADOR AMADOR PEDRO PABLO | 13703478 | 38 | NUEVA EPS-PGP |

| Antecedente | P | F | Observaciones | Antecedente | P | F | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SOCIO-LABORALES | | | operario de maquina REUBICADO PLASTIFICANDO ARTICULO TERMINADO | TOXICOS | | | niega |
| ALERGICOS | | | niega | FARMACOLOGICOS | | | no tolera quetiapina |
| PATOLOGICOS | | | tinitus bilateral | | | | |

**Motivo Consulta**

Se atiende paciente con previo lavado de manos, con uso de elementos de proteccion personal, (overol, gafas, gorro, gafas, careta, tapabocas, guantes), se realiza cuestionario sobre sintomas respiratorios y relacionados con SARS-COV2, quien refiere presentar cefalea
Se atiende paciente en cabina con vidrio protector
MC: Me siento mal
Acude sin acompañante
Actualmente vive solo
Separado
Ocupacion: Operador de maquinaria en reubicacion

**Enfermedad Actual**

Paciente de 38 años de edad con antecdente de trasdtorno depresivo y ansiedad, en el momento no adherente ha manejo medico, quien presenta cuadro clinico de sintomas ansiosos, cefalea, problemas para conciliar el sueño relacioando a estresores externos (problemas con expareja, no estamos divorciando, y me quiere quitar el apartamento, ella ya tiene otro),

**Examen Mental**

PORTE Y ACITUD: acude por sus propios medios, fija la mirada con el entrevistador, colaborador

CONCIENCIA: alerta

ORIENTACION: orientado auto y alopsiquicamente

Escaneado con C

ATENCION: hipoprosexico

LENGUAJE: discurso tangencial

PENSAMIENTO: lento, con ideas referenciales con esposa, niega ideas de muerte o suicidas en el momento

SENSOPERCEPCION: no alteracion sensoperceptiva

ESTADO DE ANIMO: ansioso

CONDUCTA MOTORA: no alterado

SUEÑO: problemas para conciliar y mantener el sueño

INTELIGENCIA: impresiona promedio

MEMORIA: conservado

INTROSPECCION Y PROSPECCION: comprometido

JUCIO y RACIOCINIO: comprometido

**Analisis**

Paciente adulto medio en seguimiento psiquiatrico por cuadro de episodio depresivos y ansiosos, con rasgo de personalidad histrionicos, con pobre adherencia al manejo medico quien presenta cuadro de sintomas ansiosos, cefalea y problemas en el patron del sueño relacionado a estresores externos, en el moemtno alerta, orientado, con habla tangencial, no ideas de muerte o suicidas, no alteracion sensoperceptiva, problemas en el patron del sueño, con compromiso de consciencia de enfermedad. En el momento sin criterios para manejo intramural, por pobre adherencia al manejo medico se decide valoracion por psicologia para afrontamiento de separacion y control por psiquiatria. Se le explica al paciente conducta clinica tomada quien refiere entender y aceptar.

**Plan**

Plan
Egreso
SS Valoracion por psicologia
SS Valoracion por psiquiatria
Signos de alarma para consultar al servicio de urgencias

Escaneado con C

INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE SA
CLINICA PSIQUIATRICA ISNOR
Nit 800012323-8
CALLE 50 # 23-100 Tel 6432364
Bucaramanga, Colombia
Email: gerencia@clinicaisnor.com Web: www.clinicaisnor.com

# HISTORIA CLINICA

15/JUL/2020 03:28 P.M.



| Paciente | CC | Edad | Entidad |
|---|---|---|---|
| AMADOR AMADOR PEDRO PABLO | 13703478 | 38 | NUEVA EPS-PGP |

| Antecedente | P | F | Observaciones | Antecedente | P | F | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SOCIO-LABORALES | | | operario de maquina REUBICADO PLASTIFICANDO ARTICULO TERMINADO | TOXICOS | | | niega |
| ALERGICOS | | | niega | FARMACOLOGICOS | | | no tolera quetiapina |
| PATOLOGICOS | | | tinitus bilateral | | | | |

**Subjetivo**

" la semana pasada habia estado mal de los nervios,porque me puse a recordar todo lo que mi ex le decia a suegra, que me quitaria todo para dejarme en la calle, no por tener un hogar, me escanea el celular , para demandarme por infidelidad si yo me metia con alguien , asi me demandaria y se quedaria con todo "
cumple la medicacion propuesta
evolucion estacionaria
acepta la teleconsulta

**Examen Mental**

E.M.: No alteración de memoria ni concentración
euprosexia,acepta dieta
se difiere vida sexual . con medicacion duerme -ansiedad. tristeza, menos Ira Colabora en la entrevista .intelecto promedio, es sugestionable .sin alteración en la sensopercepción.
pensamiento lógico, coherente , sin delirio , no ideas de autoagresión.ocasional paranoia, se sugestiona . " mi ex decia a mi suegra que me quitaria todo para dejarme en la calle, no por tener un hogar, me escanea el celular , para demandarme por infidelidad si yo me metia con alguien , asi me demandaria y se quedaria con todo, que ella salia con otros "
adecuada introspección, prospección acorde.buen desempeño global
Alerta
adecuada orientación en tiempo, espacio y persona
juicio conservado de la realidad

Escaneado con C

| | CC | Edad | Entidad |
|---|---|---|---|
| R PEDRO PABLO | 13703478 | 38 | NUEVA EPS-PGP |

**sis**

se relaciona con terceros
normobulia
eulalia
terapia de apoyo
clarificacion, participa en lo sugerido
facilito expresion verbal de conflcitos
11 M DIVORCIO , en duelo aceptacion
debe tener continuidad en su farmacoterapia , PSICOLOGIA
ideas fijas que rayan en lo deliranet respecto a su expareja

**Plan**

cita en 3 meses
educacion
sin labs
sin remision
no interconsulta
NO CAFEINA
NO HACER SIESTAS EN EL DIA
medicina del trabajo (le restringe turno noche )
sertralina tab 50 mg 1 en la mañana vo NO REDUCIR
clozapina tab 25mg 1/2 noche vo
psicologia

**Diagnosticos**

F419 TRASTORNO DE ANSIEDAD , NO ESPECIFICADO
F512 TRASTORNO NO ORGANICO DEL CICLO SUEÑO-VIGILIA
F334 TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE ACTUALMENTE EN REMISION
F604 TRASTORNO HISTRIONICO DE LA PERSONALIDAD
F059 (cronico encapsulado) DELIRIO, NO ESPECIFICADO

**Tratamiento**

| | Medicamento | Dosis | Via Aplicación | Cant. |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Sertralina X 50 mg Tableta<br>1 DIA | 1-0-0 | Via Oral | 30 |
| 2 | Clozapina Tableta 25 mg<br>media tableta en la mañana | 0-0-0.5 | Via Oral | 15 |

Escaneado con C

INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE SA
CLINICA PSIQUIATRICA ISNOR
Nit 800012323-8
CALLE 50 # 23-100 Tel 6432364
Bucaramanga, Colombia
Email: gerencia@clinicaisnor.com Web: www.clinicaisnor.com

Te devuelve Tu Vida

# HISTORIA CLINICA

24/JUL/2020 06:57 A.M.



| Paciente | CC | Edad | Entidad |
|---|---|---|---|
| AMADOR AMADOR PEDRO PABLO | 13703478 | 38 | NUEVA EPS-PGP |

| Antecedente | P | F | Observaciones | Antecedente | P | F | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SOCIO-LABORALES | | | operario de maquina REUBICADO PLASTIFICANDO ARTICULO TERMINADO | TOXICOS | | | niega |
| ALERGICOS | | | niega | FARMACOLOGICOS | | | no tolera quetiapina |
| PATOLOGICOS | | | tinitus bilateral | | | | |

**Subjetivo**

Teleconsulta por pandemia acepta ser atendido por esta modaldidad / control por psicologia.

Estaba tranquilo, durmiendo bien, sin embargo comenta que debio ir hace 15 dias por urgencias puesto que se acordo "que yo la escuche a ella decir que ella tenia unos planes para quitarme todo y me miraria el celular para ver si le era infiel para quitarme todo o me dejaba solo y yo estando asi buscaria otra persona y asi aprovecharia para tomarme una foto y tener evidencia de eso"

**Examen Mental**

PORTE Y ACITUD: Establece dialogo

CONCIENCIA: Alerta

ORIENTACION: Orientado en sus 3 esferas

ATENCION: Euprosexia

LENGUAJE: Eulalia

PENSAMIENTO: Ideas delirantes hacia expareja "que yo la escuche a ella decir que ella tenia unos planes para quitarme todo" niega ideas de daño, niega ideas de muete , niega ideas suicidas, niega ideas homicidas.

SENSOPERCEPCION: Sin alteracion

Escaneado con C

INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE SA
CLINICA PSIQUIATRICA ISNOR
Nit 800012323-8
CALLE 50 # 23-100 Tel 6432364
Bucaramanga, Colombia
Email: gerencia@clinicaisnor.com Web: www.clinicaisnor.com

# HISTORIA CLINICA

24/DIC./2020 07:27 A. M.



**Paciente**

| AMADOR AMADOR PEDRO PABLO | CC | Edad | Entidad |
|---|---|---|---|
| | 13703478 | 39 | NUEVA EPS-PGP |

| Antecedente | P | F | Observaciones |
|---|---|---|---|
| SOCIO-LABORALES | | | operario de maquina REUBICADO PLASTIFICANDO ARTICULO TERMINADO |
| ALERGICOS | | | niega |
| PATOLOGICOS | | | tinitus bilateral |
| TOXICOS | | | niega |
| FARMACOLOGICOS | | | no tolera quetiapina |

**Subjetivo**

Teleconsulta debido a pandemia acepta sea atendido por esta modalidad / control por psicologia.

refiere que ha estado bien vb "ya me siento un poco mejor" ,refiere buen animo y patron de sueño , refiere esta pendiente solucionar algunos temas con su expareja en cuestion de una propiedad.

**Examen Mental**

E.M.: PORTE Y ACITUD Establece dialogo
CONCIENCIA Alerta
ORIENTACION Orientado en sus 3 esferas
ATENCION Euprosexia
LENGUAJE Eulalia
PENSAMIENTO Niega delirios, niega ideas de muerte , niega ideas suicidas, niega ideas homicidas.
SENSOPERCEPCION Sin alteracion
ESTADO DE ANIMO Modulado
CONDUCTA MOTORA Sin alteracion
SUEÑO Duerme con medicacion
INTELIGENCIA Promedio
MEMORIA Conservada
INTROSPECCION Y PROSPECCION Adecuada

Elaboró

Escaneado con C

INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE SA
CLINICA PSIQUIATRICA ISNOR
Nit 800012323-8
CALLE 50 # 23-100 Tel 6432364
Bucaramanga, Colombia
Email: gerencia@clinicaisnor.com Web: www.clinicaisnor.com

# HISTORIA CLINICA

22/OCT./2021 09:02 A. M.



| nte | CC | Edad | Entidad |
|---|---|---|---|
| DOR AMADOR PEDRO PABLO | 13703478 | 40 | NUEVA EPS-PGP |

| ntecedente | P | F | Observaciones | Antecedente | P | F | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OCIO-LABORALES | | | operario de maquina REUBICADO PLASTIFICANDO ARTICULO TERMINADO | TOXICOS | | | niega |
| ALERGICOS | | | niega | FARMACOLOGICOS | | | no tolera quetiapina |
| PATOLOGICOS | | | tinitus bilateral | | | | |

**Subjetivo**

Teleconsulta debido a pandemia acepta sea atendido por esta modalidad / control por psicologia

Describe que ha estado tranquilo buen animo, motivado vb "bien gracias a Dios" , esta practicando dicismo, el patorn de sueño ha estado estable, buen apetito, en su trabajo niega dificultades "nadie se ha vuelto a meter conmigo", refiere adherencia farmacologica.

**Examen Mental**

E.M.: PORTE Y ACITUD Establece dialogo
CONCIENCIA Alerta
ORIENTACION Orientado en sus 3 esferas
ATENCION Euprosexia
LENGUAJE Eulalia
PENSAMIENTO Niega delirios, niega ideas de muerte , niega ideas suicidas, niega ideas homicidas.
SENSOPERCEPCION Sin alteracion
ESTADO DE ANIMO Modulado
CONDUCTA MOTORA Sin alteracion
SUEÑO Duerme con medicacion
INTELIGENCIA Promedio
MEMORIA Conservada

Escaneado con C

INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE SA
CLINICA PSIQUIATRICA ISNOR
Nit 800012323-8
CALLE 50 # 23-100 Tel 6432364
Bucaramanga. Colombia
Email. gerencia@clinicaisnor.com Web: www.clinicaisnor.com

Revuelve Tu Vida

# HISTORIA CLINICA

22/NOV./2021 07:56 A. M.



| aciente | CC | Edad | Entidad |
|---|---|---|---|
| AMADOR AMADOR PEDRO PABLO | 13703478 | 40 | NUEVA EPS-PGP |

| Antecedente | P | F | Observaciones | Antecedente | P | F | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SOCIO-LABORALES | | | operario de maquina REUBICADO PLASTIFICANDO ARTICULO TERMINADO | TOXICOS | | | niega |
| ALERGICOS | | | niega | FARMACOLOGICOS | | | no tolera quetiapina |
| PATOLOGICOS | | | tinitus bilateral | | | | |

**Subjetivo**

Teleconsulta debido a pandemia acepta sea atendido por esta modalidad / control por psicologia

Describe que ha estado bien ,estable, ha tenido buen animo, refiere buen desempeño en lo laboral, comenta que esta saliendo a montar bicibleta, reporta bien patron de sueño vb "me tomo la pastilla" , niega tristeza , niega delirios, niega cogniciones depresivas.

**Examen Mental**

E.M.: PORTE Y ACITUD Establece dialogo
CONCIENCIA Alerta
ORIENTACION Orientado en sus 3 esferas
ATENCION Euprosexia
LENGUAJE Eulalia
PENSAMIENTO Niega delirios, niega ideas de muerte , niega ideas suicidas, niega ideas homicidas.
SENSOPERCEPCION Sin alteracion
ESTADO DE ANIMO Modulado
CONDUCTA MOTORA Sin alteracion
SUEÑO Duerme con medicacion
INTELIGENCIA Promedio
MEMORIA Conservada

Escaneado con C

INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE SA
CLINICA PSIQUIATRICA ISNOR
Nit 800012323-8
CALLE 50 # 23-100 Tel 6432364
Bucaramanga, Colombia
Email: gerencia@clinicaisnor.com Web: www.clinicaisnor.com

# HISTORIA CLINICA

22/DIC./2021 08:30 A. M.

| Paciente | CC | Edad | Entidad |
|---|---|---|---|
| AMADOR AMADOR PEDRO PABLO | 13703478 | 40 | NUEVA EPS-PGP |



| Antecedente | P | F | Observaciones | Antecedente | P | F | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SOCIO-LABORALES | | | operario de maquina REUBICADO PLASTIFICANDO ARTICULO TERMINADO | TOXICOS | | | niega |
| ALERGICOS | | | niega | FARMACOLOGICOS | | | no tolera quetiapina |
| PATOLOGICOS | | | tinitus bilateral | | | | |

**Subjetivo**

Teleconsulta debido a pandemia acepta sea atendido por esta modalidad / control por psicologia

Describe que ha estado estable animicamente refiere buen desempeño en lo laboral, niega alteraciones afectivas . buen sueño y apetito, niega cogniciones depresivas.

**Examen Mental**

E.M.: PORTE Y ACITUD Establece dialogo
CONCIENCIA Alerta
ORIENTACION Orientado en sus 3 esferas
ATENCION Euprosexia
LENGUAJE Eulalia
PENSAMIENTO Niega delirios, niega ideas de muerte , niega ideas suicidas, niega ideas homicidas.
SENSOPERCEPCION Sin alteracion
ESTADO DE ANIMO Modulado
CONDUCTA MOTORA Sin alteracion
SUEÑO Duerme con medicacion
INTELIGENCIA Promedio
MEMORIA Conservada
INTROSPECCION Y PROSPECCION Adecuada

Escaneado con C

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 220131139554138077** **Nro Matrícula: 300-393284**

Pagina 1 TURNO: 2022-300-1-19306

Impreso el 31 de Enero de 2022 a las 05:21:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: LEBRIJA VEREDA: LEBRIJA

FECHA APERTURA: 31-08-2015 RADICACIÓN: 2015-300-6-30049 CON: ESCRITURA DE: 13-08-2015

CODIGO CATASTRAL: **01-00-0307-0167-901** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

---

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

BLOQUE 2 TORRE 4 APARTAMENTO -105 con area de PRIVADA 42.35 M2, CONSTRUIDA 46.01 M2. coeficiente de propiedad 0.16025642% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 957, 2015/08/13, NOTARIA PRIMERA FLORIDABLANCA. Articulo 8 Parágrafo 1°. de la Ley 1579 de 2012

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A., ADQURIO EL PREDIO QUE OCUPA EL CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO CIUDADELA JORGE RIOS P.H. (LEY 675 DE 2001), MEDIANTE RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL, (JUNTO CON OTROS INMUEBLES), EFECTUADA CON FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEIMISO BERMUDEZ, ESPARZA & URBANAS, SEGÚN LA ESCRITURA 2717 DE 23-06-2015 DE LA NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 30-06-2015.—.——SEGUN LA ESCRITURA 5834 DE 10-11-2014 DE LA NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 12-12-2014, SE CONSITUYO LA FIDUCIA MERCANTIL, DE BERMUDEZ BELTRAN HENRY, ESPARZA HERRERA BERNABE, A FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO BERMUDEZ, ESPARZA & URBANAS .-——SEGUN LA ESCRITURA 2283 DE 27-08-2014 DE LA NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 03-09-2014, BERMUDEZ BELTRAN HENRY, ESPARZA HERRERA BERNABE, EFECTUARON LA DIVISION MATERIAL.——Y LA ADQUIRIERON ASI.——ESTE PREDIO SE FORMO POR ENGLOBE DE DOS (2) LOTES QUE ESPARZA HERRERA BERNABE, BERMUDEZ BELTRAN HENRY, ADQUIRIERON ASI. PRIMER LOTE CON MATRICULA 300-369845. POR COMPRA A ESPARZA ORDOÑEZ MARTHA LEONOR, SEGÚN LA ESCRITURA 620 DE 29-10-2013 DE LA NOTARIA UNICA DE LEBRIJA, REGISTRDA EL 29-10-2013.——ESPARZA ORDOÑEZ MARTHA LEONOR, LO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD, EFECTUADA CON ESPARZZA DOMINGUEZ ELIDE, ESPARZA DE GOMEZ ANA DOLOREZ, ESPARZA DOMINGUEZ FELIX, ESPARZZA DOMINGUEZ MARIA TRINIDAD, ESPARZA DOMINGUEZ IRENARCO, ESPARZA DOMINUEZ GERMAN, ESPARZA DOMINGUEZ PEDRO ANTONIO, ESPARZA DOMINGUEZ JOSE RAUL, ESPARZA DOMINUEZ CESAR AUGUSTO, ESPARZA ORDOÑEZ MARTHA LEONOR, ESPARZA GONZALEZ LUIS JESUS, ESPARZA HERRERA MARIA JANETH, ESPARZA HERRERA SANDRA JOHANNA, ORTIZ ESPARZA RAQUEL ANGELINE, SEGÚN LA ESCRITURA 585 DE 11-10-2013 DE LA NOTARIA UNICA DE LEBRIJAM, REGISTRADA EL 23-10-2013.——MEDIANTE EL MISMO ACTO, EFECTUARON DIVISION MATERIAL.——LOTE DE TERRENO OBJETO DE DIVISION MATERIAL FUE ADQUIRIDO POR ESPARZA DOMINGUEZ PEDRO ANTONIO, ESPARZA DOMINGUEZ CESAR AUGUSTO, ESPARZA DOMINGUEZ JOSE RAUL, ESPARZA DOMINGUEZ FELIX, ESPARZA DOMINGUEZ IRENARCO, ESPARZA DOMINGUEZ MARIA TRINIDAD, ESPARZA DOMINGUEZ GERMAN, ESPARZA DOMINGUEZ ELIDE, ESPARZA DE GOMEZ ANA DOLORES, ESPARZA GONZÁLEZ LUIS JESUS, ESPARZA ORDOÑEZ MARTHA LEONOR, HERRERA ESPARZA SANDRA JOHANNA, HERRERA ESPARZA MARIA JANETH Y ORTIZ ESPARZA RAQUEL ANGELINE EFECTUARÓN ENGLOBE SEGÚN ESCRITURA 87 DEL 20 DE FEBRERO DE 2013 DE LA NOTARIA UNICA DE LEBRIJA. REGISTRADA EL 8 DE MARZO DE 2013. --- ESPARZA DOMINGUEZ PEDRO ANTONIO, ESPARZA DOMINGUEZ CESAR AUGUSTO, ESPARZA DOMINGUEZ JOSE RAUL, ESPARZA DOMINGUEZ FELIX, ESPARZA DOMINGUEZ IRENARCO, ESPARZA DOMINGUEZ MARIA TRINIDAD, ESPARZA DOMINGUEZ GERMAN, ESPARZA DOMINGUEZ ELIDE, ESPARZA DE GOMEZ ANA DOLORES, ESPARZA GONZÁLEZ LUIS JESUS, ESPARZA ORDOÑEZ MARTHA LEONOR, HERRERA ESPARZA SANDRA JOHANNA, HERRERA ESPARZA MARIA JANETH Y ORTIZ ESPARZA RAQUEL ANGELINE ADQUIRIERÓN LOS LOTES DE TERRENO OBJETO DEL ENGLOBE, ASÍ: 1.- LOTE DE TERRENO CON MATRICULA Nº 300-167960 POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 25% QUE HICIERÓN A ESPARZA MORENO EDELMIRA, SEGÚN ESCRITURA 701 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE LA NOTARIA UNICA DE LABRIJA. REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2012. --- ESPARZA GONZÁLEZ LUIS JESUS ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION SUCESIÓN DERECHO DE CUOTA 1/11 PARTE DE UN 25% DE LA TOTALIDAD QUE HIZO A ESPARZA DOMINGUEZ LUIS JESUS, SEGÚN ESCRITURA 188 DEL 26 DE ABRIL DE 2012 DE LA NOTARIA UNICA DE LEBRIJA. REGISTRADA EL 30 DE ABRIL DE 2012. --- ESPARZA DOMINGUEZ CESAR AUGUSTO, ESPARZA DOMINGUEZ LUIS JESUS, ESPARZA DOMINGUEZ IRENARCO, ESPARZA DOMINGUEZ FELIX, ESPARZA DOMINGUEZ PEDRO

Escaneado con C

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
## CERTIFICADO DE TRADICION
## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 220131139554138077** **Nro Matrícula: 300-393284**



Impreso el 31 de Enero de 2022 a las 05:21:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANTONIO, ESPARZA DOMINGUEZ MARIA TRINIDAD, ESPARZA DOMINGUEZ GERMAN, ESPARZA DOMINGUEZ ELIDE, ESPARZA DE GOMEZ ANA DOLORES, ESPARZA DOMINGUEZ JOSE RAUL, ESPARZA MORENO EDELMIRA, ESPARZA ORDOÑEZ MARTHA LEONOR, HERRERA ESPARZA SANDRA JOHANNA, HERRERA ESPARZA MAIA JANETH Y ORTIZ ESPARZA RAQUEL ANGELINE ADQUIRIERÓN POR ADJUDICACION EN SUCESIÓN QUE HICIERÓN A ESPARZA MORENO MARIA CONCEPCIÓN O CONCEPCIÓN, SEGÚN ESCRITURA 699 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2011 DE LA NOTARIA UNICA DE LEBRIJA. REGISTRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2011. —> ESPARZA DE CARLIER ANA DEL CARMEN, ESPARZA DE GOMEZ ANA DOLORES, ESPARZA VDA DE FORERO GRISELDA, Y ESPARZA MORENO MARIA CONCEPCIÓN EFECTUARÓN DIVISIÓN MATERIAL A ESPARZA MORENO MARIA CONCEPCIÓN, SEGÚN ESCRITURA 1243 DEL 21 DE JUNIO DE 1989 DE LA NOTARIA SEXTA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1989. — MEDIDA CAUTELAR — ESPARZA MORENO CONCEPCIÓN EFECTUÓ PROHIBICIÓN PARA EFECTUAR REGISTROS, SEGÚN OFICIO 045/5877 DEL 31 DE AGOSTO DE 1998 DE LA FISCALIA PATRIMONIO DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1998. Y CANCELADA, SEGÚN OFICIO 1017 DEL 29 DE MAYO DE 2008 DEL JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 2008. Y ACLARADA, SEGÚN OFICIO 01278 DEL 16 DE JULIO DE 2008 DEL JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 2008. — 2.- LOTE DE TERRENO CON MATRICULA Nº 300-167961 POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 37.5% QUE HICIERÓN A ESPARZA MORENO EDELMIRA, SEGÚN ESCRITURA 701 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE LA NOTARIA UNICA DE LEBRIJA. REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2012. — ESPARZA GONZÁLEZ LUIS JESUS ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION SUCESIÓN DERECHO DE CUOTA 1/11 PARTE DE UN 25% EN EL 50% O MITAD QUE HIZO A ESPARZA DOMINGUEZ LUIS JESUS, SEGÚN ESCRITURA 188 DEL 26 DE ABRIL DE 2012 DE LA NOTARIA UNICA DE LEBRIJA. REGISTRADA EL 30 DE ABRIL DE 2012. — ESPARZA DOMINGUEZ CESAR AUGUSTO, ESPARZA DOMINGUEZ LUIS JESUS, ESPARZA DOMINGUEZ IRENARCO, ESPARZA DOMINGUEZ FELIX, ESPARZA DOMINGUEZ PEDRO ANTONIO, ESPARZA DOMINGUEZ MARIA TRINIDAD, ESPARZA DOMINGUEZ GERMAN, ESPARZA DOMINGUEZ ELIDE, ESPARZA DE GOMEZ ANA DOLORES, ESPARZA DOMINGUEZ JOSE RAUL, ESPARZA MORENO EDELMIRA, ESPARZA ORDOÑEZ MARTHA LEONOR, HERRERA ESPARZA SANDRA JOHANNA, HERRERA ESPARZA MAIA JANETH Y ORTIZ ESPARZA RAQUEL ANGELINE ADQUIRIERÓN POR ADJUDICACION EN SUCESIÓN DERECHO DE CUOTA EL 50% QUE HICIERÓN A ESPARZA MORENO MARIA CONCEPCIÓN O CONCEPCIÓN, SEGÚN ESCRITURA 699 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2011 DE LA NOTARIA UNICA DE LEBRIJA. REGISTRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2011. — ESPARZA MORENO MARIA CONCEPCIÓN ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION SUCESIÓN DERECHO DE CUOTA 25% QUE HIZO A ESPARZA DE FORERO GRICELDA, SEGÚN ESCRITURA 5823 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2003. — ESPARZA DE GOMEZ ANA DOLORES, ESPARZA DE FORERO GRISELDA, ESPARZA MORENO CONCEPCIÓN O MARIA CONCEPCIÓN Y ESPARZA MORENO EDELMIRA ADQUIRIERÓN POR ADJUDICACION SUCESIÓN QUE HICIERÓN A ESPARZA DE CARLIER ANA DEL CARMEN, SEGÚN ESCRITURA 6810 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1992 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1992. — MEDIDA CAUTELAR — DEMANDA CIVIL PROCESO ADELANTADO POR ESPARZA MORENO FELIX JESUS CONTRA ESPARZA DE FORERO CONCEPCIÓN O MARIA CONCEPCIÓN, ESPARZA DE GOMEZ ANA DOLORES, ESPARZA MORENO EDELMIRA Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA DEL CARMEN ESPARZA DE CARLIER, SEGÚN OFICIO 1311 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1993 DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 1993. Y CANCELADA, SEGÚN OFICIO 1192 DEL 17 DE AGOSTO DE 1994 DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 19 DE OCTUBRE DE 1994. —> ESPARZA MORENO CONCEPCIÓN EFECTUÓ PROHIBICIÓN PARA EFECTUAR

Escaneado con C

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 220131139554138077** **Nro Matrícula: 300-393284**



Impreso el 31 de Enero de 2022 a las 05:21:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

REGISTROS, SEGÚN OFICIO 045/5877 DEL 31 DE AGOSTO DE 1998 DE LA FISCALIA PATRIMONIO DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1998. Y CANCELADA, SEGÚN OFICIO 1017 DEL 29 DE MAYO DE 2008 DEL JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 2008. Y ACLARADA, SEGÚN OFICIO 01278 DEL 16 DE JULIO DE 2008 DEL JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 2008. — MEDIDA CAUTELAR — 3. - LOTE DE TERRENO CON MATRICULA Nº 300-167962 POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 31.25% QUE HICIERÓN A ESPARZA MORENO EDELMIRA, SEGÚN ESCRITURA 701 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE LA NOTARIA UNICA DE LEBRIJA. REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2012. — ESPARZA GONZÁLEZ LUIS JESUS ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION SUCESIÓN DERECHO DE CUOTA 1/11 PARTE DE UN 25% EN EL 25% DE LA TOTALIDAD QUE HIZO A ESPARZA DOMINGUEZ LUIS JESUS, SEGÚN ESCRITURA 188 DEL 26 DE ABRIL DE 2012 DE LA NOTARIA UNICA DE LEBRIJA. REGISTRADA EL 30 DE ABRIL DE 2012. — ESPARZA DOMINGUEZ CESAR AUGUSTO, ESPARZA DOMINGUEZ LUIS JESUS, ESPARZA DOMINGUEZ IRENARCO, ESPARZA DOMINGUEZ FELIX, ESPARZA DOMINGUEZ PEDRO ANTONIO, ESPARZA DOMINGUEZ MARIA TRINIDAD, ESPARZA DOMINGUEZ GERMAN, ESPARZA DOMINGUEZ ELIDE, ESPARZA DE GOMEZ ANA DOLORES, ESPARZA DOMINGUEZ JOSE RAUL, ESPARZA MORENO EDELMIRA, ESPARZA ORDOÑEZ MARTHA LEONOR, HERRERA ESPARZA SANDRA JOHANNA, HERRERA ESPARZA MAIA JANETH Y ORTIZ ESPARZA RAQUEL ANGELINE ADQUIRIERÓN POR ADJUDICACION EN SUCESIÓN DERECHO DE CUOTA EL 25% QUE HICIERÓN A ESPARZA MORENO MARIA CONCEPCIÓN O CONCEPCIÓN, SEGÚN ESCRITURA 699 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2011 DE LA NOTARIA UNICA DE LEBRIJA. REGISTRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2011. — ESPARZA DE GOMEZ ANA DOLORES ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION SUCESIÓN DERECHO DE CUOTA 25% QUE HIZO A ESPARZA DE FORERO GRICELDA, SEGÚN ESCRITURA 5823 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2003. — ESPARZA DE GOMEZ ANA DOLORES, ESPARZA DE FORERO GRISELDA, ESPARZA MORENO CONCEPCIÓN O MARIA CONCEPCIÓN Y ESPARZA MORENO EDELMIRA ADQUIRIERÓN POR ADJUDICACION SUCESIÓN QUE HICIERÓN A ESPARZA DE CARLIER ANA DEL CARMEN, SEGÚN ESCRITURA 6810 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1992 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1992. — MEDIDA CAUTELAR — DEMANDA CIVIL PROCESO ADELANTADO POR ESPARZA MORENO FELIX JESUS CONTRA ESPARZA DE GOMEZ ANA DOLORES, ESPARZA DE FORERO CONCEPCIÓN O MARIA CONCEPCIÓN, ESPARZA MORENO EDELMIRA Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA DEL CARMEN ESPARZA DE CARLIER, SEGÚN OFICIO 1311 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1993 DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 1993. Y CANCELADA, SEGÚN OFICIO 1192 DEL 17 DE AGOSTO DE 1994 DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 19 DE OCTUBRE DE 1994. — ESPARZA MORENO CONCEPCIÓN EFECTUÓ PROHIBICIÓN PARA EFECTUAR REGISTROS, SEGÚN OFICIO 045/5877 DEL 31 DE AGOSTO DE 1998 DE LA FISCALIA PATRIMONIO DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1998. Y CANCELADA, SEGÚN OFICIO 1017 DEL 29 DE MAYO DE 2008 DEL JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 2008. Y ACLARADA, SEGÚN OFICIO 01278 DEL 16 DE JULIO DE 2008 DEL JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 2008. — MEDIDA CAUTELAR — 4.- LOTE DE TERRENO

CON MATRICULA Nº 300-358010 POR COMPRA QUE HICIERÓN A ESPARZA MORENO EDLMIRA, SEGÚN ESCRITURA 685 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE LA NOTARIA UNICA DE LEBRIJA. REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2012. — ESPARZA MORENO EDELMIRA EFECTUÓ DIVISIÓN MATERIAL, SEGÚN ESCRITURA 476 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012 DE LA NOTARIA UNICA DE LEBRIJA. REGISTRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE

Escaneado con C

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



2012. — ESPARZA MORENO EDELMIRA, ADQUIRIO EL PREDIO OBJETO DE LA DIVISION MATERIAL, MEDIANTE ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE ESPARZA DE FORERO GRISELDA, SEGÚN ESCRITURA 5023 DE 19-11-2003 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 03-12-2003.—"-MEDIDA CAUTELAR:" — SEGÚN OFICIO 0782 DE 21-01-2008 DEL JUZGADO 1 DE FAMILIA, REGISTRADO EL 31-01-2008, SE DECRETO LA DEMANDA DE ACCION DE PETICION DE HERENCIA, PROMOVIDO POR ESPARZA DOMINGUEZ LUIS JESUS, CONTRA OTROS. Y CANCELADA, SEGÚN OFICIO 0782 DEL 21 DE ENERO DE 2008 DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 31 DE ENERO DE 2008. —

ESPARZA VDA DE FORERO GRISELDA, LO ADQUIRIO ASI: CUOTAS, QUE EQUIVALEN A LA TOTALIDAD, POR DACION EN PAGO QUE LE HICIERON, ESPARZA DE CARLIER ANA DEL CARMEN, ESPARZA DE GOMEZ ANA DOLORES, ESPARZA MORENO MARIA CONCEPCION, SEGÚN ESCRITURA 1243 DE 21-06-1989 DE LA NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 16-11-1989.—ESCRITURA ACLARADA POR LA 1545 DE 05-07-1990 DE LA NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 18-12-1990.— ESPARZA DOMINGUEZ MARIA TRINIDAD, ESPARZA DOMINGUEZ JOSE RAUL, ESPARZA DOMINGUEZ CESAR AUGUSTO, ESPARZA DOMINGUEZ FELIX, ESPARZA DOMINGUEZ ELIDE, ESPARZA DOMINGUEZ IRENARCO, ESPARZA DOMINGUEZ GERMAN, ESPARZA DOMINGUEZ PEDRO ANTONIO, ESPARZA DE GOMEZ ANA DOLORES, ESPARZA GONZALEZ LUIS JESUS, ESPARZA ORDOÑEZ MARTHA LEONOR, HERRERA ESPARZA DANDRA JOHANNA, HERRERA ESPARZA MARI JANETH Y ORTIZ ESPARZA RAQUEL ANGELINE EFECTUARON ENGLOBE, SEGÚN ESCRITURA 87 DEL 20 DE FEBRERO DE 2013 DE LA NOTARIA UNICA DE LEBRIJA. REGISTRADA EL 8 DE MARZO DE 2013. — ESPARZA DOMINGUEZ MARIA TRINIDAD, ESPARZA DOMINGUEZ JOSE RAUL, ESPARZA DOMINGUEZ CESAR AUGUSTO, ESPARZA DOMINGUEZ FELIX, ESPARZA DOMINGUEZ ELIDE, ESPARZA DOMINGUEZ IRENARCO, ESPARZA DOMINGUEZ GERMAN, ESPARZA DOMINGUEZ PEDRO ANTONIO, ESPARZA DE GOMEZ ANA DOLORES, ESPARZA GONZALEZ LUIS JESUS, ESPARZA ORDOÑEZ MARTHA LEONOR, HERRERA ESPARZA DANDRA JOHANNA, HERRERA ESPARZA MARI JANETH Y ORTIZ ESPARZA RAQUEL ANGELINE EFECTUARON ACTUALIZACION N° CATASTRAL, SEGÚN RESOLUCION 68-406-0087-2013 DEL 30 DE JULIO DE 2013 DEL INSTITUTO GEOGRÉFICO AGUSTIN CODAZZI DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013.—.————SEGUNDO LOTE CON MATRICULA 300-167959:— LO ADQUIRIERON ASI. UN 50% POR COMPRA A ESPARZZA ORDOÑEZ MARTHA LEONOR, SEGÚN LA ESCRITURA 2746 DE 26-06-2013 DE LA NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 27-06-2013.—..Y EL OTRO 50%, LO ADQUIRIERON POR COMPRA A, VILELGAS GIRALDO GENRY, SEGÚN LA ESCRITURA 1109 DE 19-03-2013 DE LA NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 20-03-2013.—VILLEGAS GIRALDO GENRY, LO ADQUIRIO , ¿ UN 50% POR DACION EN PAGO DEL 50%, DE ESPARZA ORDOÑEZ CARLOS AUGUSTO, SEGÚN LA ESCARITURA 0130 DE 20-01-1999 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 20-03-2013.—..ESPARZA ORDOÑEZ MARTHA LEONOR, ESPARZA ORDOÑEZ CARLOS AUGUSTO, LO ADQUIRIERON MEDIANTE DACION EN PAGO QUE LES HIZO ESPARZA MORENO MARIA CONCEPCION, ESPARZA VDA DE FORERO GRISELDA, ESPARZA DE CARLIER ANA DEL CARMEN, ESPARZA DE GOMEZ ANA DOLORES, SEGÚN LA ESCRITURA 1243 DE 21-06-1989 DE LA NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA, REGISTADA EL 16-11-1989.-----MEDIANTE EL MISMO ACTO SE EFECTUA DIVISION MATERIAL.—

**DIRECCION DEL INMUEBLE**
Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
1) CARRERA 3 # 15-69 CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO CIUDADELA JORGE RIOS CORTES P.H. BLOQUE 2 TORRE 4 APARTAMENTO -105

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

Escaneado con C

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 220131139554138077** **Nro Matrícula: 300-393284**



Impreso el 31 de Enero de 2022 a las 05:21:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

300 - 380211

---

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 30-06-2015 Radicación: 2015-300-6-23592

Doc: ESCRITURA 2717 DEL 23-06-2015 NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A.** **NIT# 8902008771X**

**A: BANCO DE BOGOTA S.A.- NIT 860002964-4**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

---

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 14-08-2015 Radicación: 2015-300-6-30049

Doc: ESCRITURA 957 DEL 13-08-2015 NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A.** **NIT# 8902008771X**

---

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 20-11-2015 Radicación: 2015-300-6-43830

Doc: ESCRITURA 1394 DEL 19-11-2015 NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 957 DE 13-08-2015. (MODIFICA ARTICULO 11)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A.** **NIT# 8902008771X**

---

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 24-06-2016 Radicación: 2016-300-6-25077

Doc: ESCRITURA 1036 DEL 20-04-2016 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $1,786,859

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE ESCRITURA 2717 DE 23-06-2015

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 860002964-4

**A: URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A.** **NIT# 8902008771**

---

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 24-06-2016 Radicación: 2016-300-6-25077

Doc: ESCRITURA 1036 DEL 20-04-2016 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $45,104,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL SUBSIDIADA POR LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN ACTA.SEGUN CONSTANCIA DE 02-10-2015

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A.** **NIT# 8902008771**

Escaneado con C

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 220131139554138077** **Nro Matrícula: 300-393284**



Impreso el 31 de Enero de 2022 a las 05:21:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: AMADOR AMADOR PEDRO PABLO** **CC# 13703478 X**

---

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 24-06-2016 Radicación: 2016-300-6-25077

Doc: ESCRITURA 1036 DEL 20-04-2016 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991" ANTES DE HABER TRANSCURRIDO DIEZ(10) AÑOS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

**A: AMADOR AMADOR PEDRO PABLO** **CC# 13703478 X**

---

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 24-06-2016 Radicación: 2016-300-6-25077

Doc: ESCRITURA 1036 DEL 20-04-2016 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991"

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

**A: AMADOR AMADOR PEDRO PABLO** **CC# 13703478 X**

---

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 24-06-2016 Radicación: 2016-300-6-25077

Doc: ESCRITURA 1036 DEL 20-04-2016 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FAVOR SUYO, DE SU COMPAÑERA PERMANENTE, DE SUS MENORES HIJOS ACTUALES Y DE LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER**

---

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 24-06-2016 Radicación: 2016-300-6-25077

Doc: ESCRITURA 1036 DEL 20-04-2016 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AMADOR AMADOR PEDRO PABLO CC# 13703478 X

**A: BANCO DE BOGOTA S.A.** **NIT 860002964-4**

---

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9***

---

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

---

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Escaneado con C

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 220131139554138077** **Nro Matrícula: 300-393284**



Impreso el 31 de Enero de 2022 a las 05:21:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2022-300-1-19306** **FECHA: 31-01-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Escaneado con C

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

# NOTARÍA notaría 1ª PRIMERA

## DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

**Diego Alfonso Rueda Gómez**
NOTARIO

**COPIA**

| | |
|---|---|
| Segunda | |
| **Escritura No.** | 1036 |
| **Fecha** | 20 de abril de 2016 |
| **Acto** | CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA - VIPA - HIPOTECA VIPA - CONSTITUCION PATRIMONIO VIPA - CONDICION RESOLUTORIA VIPA |
| **De** | URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A. |
| **A** | AMADOR AMADOR PEDRO PABLO |
| **Valor** | $45.104.500,oo |

Escaneado con C

República de Colombia

1036

Aa032168719

Wendy. 33126 ESCRITURA PÚBLICA No. 1036 -----------

NUMERO: MIL TREINTA Y SEIS -----------

FECHA: 20 DE ABRIL DE 2016 -----------

CLASE DE CONTRATO: 184. CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA. 0729. COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES. 733. CONSTITUCION DE HIPOTECA PARA VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES. 0730. CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE PARA VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES. 0732. PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA "ART. 21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICÓ EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991" VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES. -----------

INMUEBLE: Bloque 2 Torre 4 Apartamento -105. Que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO CIUDADELA JORGE RIOS CORTES – P.H., ubicado en la carrera 3 número 15-69 del Municipio de Lebrija – Departamento de Santander. -----------

MATRICULA INMOBILIARIA No. 300-393284 -----------

CEDULA CATASTRAL No. 01 00 0307 0167 901. -----------

1.- ACTO: CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA-----------$1.786.859.oo

ACREEDOR: -----------

BANCO DE BOGOTA S.A.-----------Nit:860002964-4

DEUDOR: -----------

URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. SIGLA URBANAS S.A. -----------NIT 890.200.877-1

2.- ACTO: COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES -----------$45.104.500.oo

VENDEDOR: -----------

URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. SIGLA URBANAS S.A. -----------NIT 890.200.877-1

COMPRADOR(ES): -----------

PEDRO PABLO AMADOR AMADOR-----------C.C.13.703.478

3.- ACTO: CONSTITUCION DE HIPOTECA PARA VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES -----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas

Escaneado con C

CUPO DEL CRÉDITO ---------- $23.386.209.oo

HIPOTECANTE(S): ----------

PEDRO PABLO AMADOR AMADOR---------- C.C.13.703.478

ACREEDOR: ----------

BANCO DE BOGOTA S.A.---------- Nit: 860002964-4

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los VEINTE (20) DIAS DEL MES DE ABRIL - - - - - - - - de dos mil dieciséis (2016). Ante mí, **DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA,** quien da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan. ----------

**PRIMER ACTO: CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA**

Compareció la Dra. **MONICA MARIA PATIÑO GOMEZ,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.364.466 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación del BANCO DE BOGOTA S.A., con Nit 860-002964-4, persona jurídica legalmente constituida como establecimiento bancario de acuerdo con la Ley 45 de 1923 y concordantes, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en su carácter de APODERADA ESPECIAL, del mismo, tal como consta en la Escritura Pública número cuatro mil seiscientos treinta y uno (4.631) del cinco (5) de junio de dos mil doce (2.012), otorgada en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., que se protocoliza con esta escritura para que forme parte de ella y se inserte en las copias de que de la misma se expidan y manifestó: ----------

**PRIMERO:** Que por medio de la escritura pública número **dos mil setecientos diecisiete (2717)** del **veintitrés (23)** de **Junio** de **dos mil quince (2015)** otorgada en la Notaria **Segunda** de Bucaramanga, registrada el 30 de Junio de 2015, al folio de matrícula número 300-380211 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, la Sociedad **URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. Sigla: URBANAS S.A.,** NIT. 890.200.877-1, constituyó HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.,** NIT. 860002964-4 sobre el siguiente inmueble LOTE 1 VIVIENDA: Ubicado en el Municipio de Lebrija, Departamento de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **300-380211** de la oficina de registro de instrumentos públicos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca165628687

Escaneado con C

de Bucaramanga.----------

**SEGUNDO:** Que sobre el inmueble antes descrito se construyó el **CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO CIUDADELA JORGE RIOS CORTES – PROPIEDAD HORIZONTAL,** el cual fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, mediante la misma escritura pública número **novecientos cincuenta y siete (957)** del **trece (13)** de **Agosto** de **dos mil quince (2015)** otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Floridablanca, aclarada mediante la escritura pública número 1394 del 19 de noviembre de 2015 de la Notaría primera de Floridablanca, debidamente registradas.----------

**TERCERO:-** Que la sociedad **HIPOTECANTE** ha pagado a **BANCO DE BOGOTA S.A.** la cantidad de **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.786.859.oo),** suma a la que asciende el valor de la prorrata de la unidad que por medio de este instrumento se libera.----------

**CUARTO:** Que en consecuencia, obrando la compareciente en la calidad expresada, declara **LIBERADO** de la hipoteca en mayor extensión mencionada anteriormente y que aún pesa sobre el siguiente inmueble: **Bloque 2 Torre 4 Apartamento -105.** Que hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO CIUDADELA JORGE RIOS CORTES – P.H.,** ubicado en la carrera 3 número 15-69 del Municipio de Lebrija – Departamento de Santander; e identificado con folio de MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: **300-393284** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.----------

**QUINTO:-** Los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura de cancelación serán por cuenta del solicitante.----------

**SEGUNDO ACTO: COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES**

Compareció: **JOHANN ALFREDO MANRIQUE GARCIA,** varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.521.854 expedida en Bucaramanga, quien en el presente acto obra en su calidad de Segundo Suplente del Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Sociedad **URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A.,** con NIT. Número **890.200.877-1,** Sociedad comercial, domiciliada en Floridablanca, constituida por escritura pública número mil seiscientos diez (1610) de fecha

Diego Alfonso Rueda Gómez
Notario Primero (E) de Bucaramanga

11/03/2016

Escaneado con C

veintiuno (21) de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, reformada mediante varias escrituras la última de las cuales es la número mil ochocientos cuarenta y uno (1841) de fecha tres (03) de Agosto del año dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Primera (1a.) del Círculo de Bucaramanga, lo cual consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, presenta para que se agregue al protocolo, parte que en adelante se llamará **LA VENDEDORA**, y manifestó: ----------

PRIMERA.: Que en la condición antes indicada transfiere a título de compraventa a favor de **PEDRO PABLO AMADOR AMADOR,** varón, mayor de edad, domiciliado en Lebrija, de transito por Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía numero 13.703.478 expedida en Charala, de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien en adelante se llamara EL COMPRADOR, el derecho de dominio o propiedad y posesión que tiene sobre el siguiente inmueble: **Bloque 2 Torre 4 Apartamento -105.** Que hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO CIUDADELA JORGE RIOS CORTES – P.H.**, ubicado en la carrera 3 número 15-69 del Municipio de Lebrija – Departamento de Santander. Tiene un área privada de 42.35 $m^2$ y un área construida de 46.01 $m^2$. Ubicado en la planta piso -1. Consta de área social, cocina, área de ropas, 2 alcobas y un baño para uso general del apartamento. Sus linderos son los siguientes: Del punto 1 al punto 2 longitud aproximada de cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts) con muro común de buitrón común; del punto 2 al punto 3 longitud aproximada de setenta centímetros (0.70 mts) y el punto 3 al punto 4 longitud aproximada de cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts) con muro común de buitrón del edificio; del punto 4 al punto 5 longitud aproximada de un metro con treinta centímetros (1.30 mts) con muro que lo separa del área de circulación; del punto 5 al punto 6 longitud aproximada de siete metros con sesenta centímetros (7.60 mts) con muro común estructural de fachada; del punto 6 al punto 7 longitud aproximada de dos metros con noventa centímetros (2.90 mts) con muro común de fachada, del punto 7 al punto 8 longitud aproximada de tres metros con veinticinco centímetros (3.25 mts), del punto 8 al punto 9 longitud aproximada de diez centímetros (0.10 mts) y del punto 9 al punto 10 longitud aproximada de tres metros con veinticinco centímetros (3.25mts) con muro estructural común; del punto 10 al punto 11

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con C

longitud aproximada de dos metros con setenta centímetros (2.70 mts) con muro común de fachada; del punto 11 al punto 12 longitud aproximada de cuatro metros con diez centímetros (4.10 mts) con muro común estructural de fachada; del punto 12 al punto 13 longitud aproximada de setenta centímetros (0.70 mts) con muro común de buitrón común; del punto 13 al punto 14 longitud aproximada de veinticinco centímetros (0.25 mts) con muro común de buitrón común; del punto 14 al punto 15 longitud aproximada de un metro con veinte centímetros (1.20 mts), del punto 15 al punto 16 longitud aproximada de diez centímetros (0.10 mts) y del punto 16 al punto 17 longitud aproximada de un metro con noventa centímetros (1.90 mts) con muro estructural común; del punto 17 al punto 18 longitud aproximada de tres metros con quince centímetros (3.15 mts) con muro común estructural de fachada; del punto 18 al punto 19 longitud aproximada de dos metros con setenta centímetros (2.70 mts) con muro común de fachada que lo separa del área común de circulación; del punto 19 al punto 20 longitud aproximada de tres metros con veinticinco centímetros (3.25 mts), del punto 20 al punto 21 longitud aproximada de diez centímetros (0.10 mts) y del punto 21 al punto 22 longitud aproximada de tres metros con veinticinco centímetros (3.25 mts) con muro común estructural; del punto 22 al punto 1 longitud aproximada de noventa centímetros (0.90mts) con puerta de acceso al apartamento que lo separa de área común de circulación. Por el CENIT de la placa estructural que lo separa del apartamento 105. Por el NADIR: con la placa estructural que lo separa del apartamento -205. ----------

Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número: **300-393284** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, y se distingue en el catastro con los números 01 00 0307 0167 901. ----------

**PARAGRAFO PRIMERO:--** No obstante la mención de cabida y linderos la compraventa se hace como cuerpo cierto. ----------

**SEGUNDA: DETERMINACIÓN DEL TERRENO: El CONJUNTO RESIDENCIAL denominado CIUDADELA JORGE RIOS CORTES - PROPIEDAD HORIZONTAL** está ubicado sobre un lote de terreno con área aproximada de catorce mil setecientos veintinueve metros punto setenta y seis centímetros cuadrados (14.729.76 mts2) y cuenta con los siguientes linderos: Por el NORTE: Del punto 2 al punto 3 en longitud y medida de ciento veintinueve metros punto cero dos



Escaneado con C

centímetros (129.02 metros) lindado con predios de Carlos Mantilla y Darío Guarín, del punto 11 al punto 12 en longitud y medida de cuarenta y nueve metros punto ochenta y dos centímetros (49.82 metros) lindado con lote 3 cesión tipo A; del punto 9 al punto 10 en longitud y medida de cinco metros punto veinte centímetros (5.20 metros) lindando con lote 3 cesión tipo A, del punto 17 al punto 18 en longitud y medida de dieciséis metros punto cero ocho centímetros (16.08 metros) lindando con el lote 2; ORIENTE: Del punto 3 al punto 4 en longitud y medida de sesenta y dos metros punto cincuenta centímetros (62.50 metros) lindando con predios de Jesús Lazo y Urbano Ibarra, del punto 13 al punto 12 en longitud y medida de siete metros punto cero centímetros (7.00 metros) lindando con lote 3 cesión tipo A, del punto 11 al punto 10 de longitud y medida de veinticinco metros punto setenta y ocho centímetros (25.78 metros) lindando con lote 3 cesión tipo A, del punto 8 al punto 9 en longitud y medida de sesenta y seis metros punto ochenta y un centímetro (66.81 metros) lindando con el lote 3 cesión tipo A; SUR: Del punto 4 al punto 5 en longitud y medida de treinta metros punto ochenta y siete centímetros (30.87 metros) lindando con lote 5 afectación vial, del punto 8 al punto 7 en longitud y medida de treinta y un metros punto noventa y cinco metros (31.95 metros) lindando con lote 3 cesión tipo A, del punto 13 al punto 22 en longitud y medida de veintitrés metros punto setenta y ocho centímetros (23.78 metros) lindando con lote 5 afectación vial , del punto 22 al punto 14 en longitud y medida de ciento veintitrés metros punto cero cero centímetros (123.00 metros) lindando con carreteable al medio- familia Esparza del punto 16 al punto 15 en longitud y medida de cuarenta y tres metros punto ochenta centímetros (43.80 metros) lindando con predio de N Estévez; OCCIDENTE: Del punto 7 al punto 6 en longitud y medida de cincuenta y dos metros punto Treinta y ocho centímetros (52.38 metros) lindando con lote 3 cesión tipo A, del punto 5 al punto 6 en longitud y medida de once metros punto cero cinco centímetros (11.05 metros) lindando con lote 3 cesión tipo A, del punto 14 al punto 15 en longitud y medida de trece metros punto veinte centímetros (13.20 metros) lindando con predio de N Estévez, del punto 16 al punto 17 en longitud y medida de cien metros punto cuarenta y cinco metros (100.45 metros) lindando con vía principal casco urbano Lebrija-Vereda rayitos, del punto 2 al punto 18 en longitud y medida de treinta y tres metros punto treinta y ocho centímetros (33.38

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con C

Aa033504463

metros) lindando con lote 2.-----------------------------------------------

**PARAGRAFO PRIMERO:** La Unidad de Vivienda APARTAMENTO se vende con redes matrices de servicios públicos, en las condiciones determinadas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, siendo los demás servicios que se construyesen por cuenta DEL COMPRADOR. -----------------------------------

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Que desde hoy ha puesto **EL COMPRADOR** en posesión material del(los) inmueble(s) vendido con todas las anexidades, con las servidumbres activas y pasivas que tengan legalmente constituidas y que de acuerdo a la Ley se obliga a salir a su saneamiento.-------------------------

**TERCERA: PROPIEDAD HORIZONTAL: EL CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO CIUDADELA JORGE RIOS CORTES - PROPIEDAD HORIZONTAL,** constituido en Propiedad Horizontal con el lleno de todos los requisitos exigidos por la Ley, Reglamento que fue protocolizado mediante escritura pública número **novecientos cincuenta y siete (957)** del trece (13) de **Agosto** de **dos mil quince (2015)** otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Floridablanca, aclarada mediante la escritura pública número 1394 del 19 de noviembre de 2015 de la Notaría primera de Floridablanca, debidamente registradas.-----------------------------------------------

**CUARTA: DERECHOS SOBRE BIENES COMUNES: EL CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO CIUDADELA JORGE RIOS CORTES - PROPIEDAD HORIZONTAL,** está sometido al régimen de Propiedad Horizontal, **EL COMPRADOR** queda(n) también sujeto(s) a dicho régimen y por consiguiente además del dominio individual de las Unidades Privadas anteriormente determinadas, tiene(n) derechos sobre los bienes comunes de que trata el correspondiente Reglamento, en las proporciones o porcentajes en él indicados y además, está(n) obligado(s) al cumplimiento de todos los deberes señalados en dicho Reglamento, entre ellos, a contribuir a las expensas comunes en la proporción correspondiente, reglamento que **EL COMPRADOR** afirma(n) conocer y aceptar. -----------------------------------------------

**QUINTA: ADQUISICION:** La propiedad del terreno y de las construcciones en él levantadas, que conforman el conjunto denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO CIUDADELA JORGE RIOS CORTES - PROPIEDAD HORIZONTAL,** radica actualmente en cabeza de la sociedad **URBANIZADORA**

11/03/2016 IDA53KA3BKAF2A11
Diego Alfonso Uueda Gómez Notario Primero del Círculo de Bucaramanga

Escaneado con C

**DAVID PUYANA SA sigla URBANAS S.A.**, quien lo adquirió por TRANSFERENCIA A TÍTULO DE RESTITUCIÓN EN FIDUCIA MERCANTIL efectuada por la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como Vocera y Administradora del FIDEICOMISO BERMUDEZ, ESPARZA & URBANAS, como consta en la escritura pública numero **dos mil setecientos diecisiete (2717)** del **veintitrés (23)** de **Junio** de **dos mil quince (2015)** otorgada en la Notaria **Segunda** de Bucaramanga, registrada el 30 de Junio de 2015. La propiedad de las construcciones accedió al derecho de dominio que sobre el terreno en que están edificadas ejerce la sociedad **URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A.**, por haberla construido a sus expensas y constituido Reglamento de Propiedad Horizontal mediante escritura pública número 957 del 13 de Agosto de 2015 de la Notaria Primera de Floridablanca, ACLARADA mediante escritura pública número 1394 del 19 de Noviembre de 2015 de la Notaria Primera de Floridablanca, en ejecución del proyecto aprobado por la autoridad urbanística competente. ----------

**SEXTA:** Que el precio del inmueble objeto de esta venta es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.104.500.oo)** que en la fecha **EL COMPRADOR** ha(n) pagado y pagará(n) a **LA VENDEDORA**, así: ----------

A) La suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.387.791.oo)**, cancelados a la fecha con RECURSOS PROPIOS que **LA VENDEDORA** ha recibido en dinero efectivo a entera satisfacción; ----------

B) La suma de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.386.209,oo)** que se pagarán con el producto de un crédito hipotecario que EL(LOS) COMPRADOR(ES) tiene aprobado con el BANCO DE BOGOTA S.A., suma que cancelará una vez se cumpla con todos los trámites que se requieran para el desembolso, se constituya la hipoteca a favor de BANCO DE BOGOTA S.A. y se registre ante la Oficina de Registro de Instrumentos públicos respectiva; y ----------

C) El saldo, es decir la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.330.500.oo)** asignados a **AMADOR AMADOR PEDRO PABLO,** identificado con cédula de ciudadanía 13703478 expedida en Charala, de estado civil soltero con unión marital de hecho, y **GOMEZ CARDENAS SINDY YULIET**, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1099369641 expedida en Lebrija, de estado civil soltera con unión marital de hecho, equivalentes a treinta salarios mínimos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con C

legales mensuales vigentes (30 SMLMV) para la vigencia del año 2015, que serán cancelados con el producto del subsidio familiar de vivienda asignado por LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN, según constancia para la asignación de subsidios familiares de Vivienda VIPA de fecha 02 de Octubre de 2015, de acuerdo con el Acta Comité Financiero número 32 del Fideicomiso Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA, en cumplimiento de la tercera de 1991, Decreto 1432 de 2012, Decreto 2480 de 2014, y demás Normas Complementarias del marco de Vivienda de interés Prioritario para Ahorradores - VIPA. ----------

De acuerdo al Decreto número 2620 del 18 de Diciembre de 2000 Articulo 12, Modificado por el Articulo 1 Decreto Nacional 1585 de 2001 a su vez modificado por el Articulo 3 Decreto 2488 de 2002 el **SUBSIDIO DE VIVIENDA FAMILIAR**, será expresado en salarios mínimos legales mensuales.----------

**PARÁGRAFO: LA VENDEDORA y EL COMPRADOR** renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de la no entrega del inmueble, del impago del precio y en general del presente instrumento público de COMPRAVENTA, y por tanto la venta se otorga firme e irresoluble. ----------

**SEPTIMA. AUTORIZACION: EL COMPRADOR** autoriza(n) expresamente a **LA VENDEDORA** en su condición de suministrador de la solución de vivienda objeto de la presente venta, para que le sea entregado por la **CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "CAJASAN"**, el valor del subsidio, previa presentación de esta escritura debidamente registrada. **EL SUBSIDIO** se aplicará al precio de venta, conforme a lo manifestado en esta escritura.----------

**OCTAVA: CAUSALES DE RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 3ª de 1991, modificada por el Articulo 21 de la Ley 1537 de 2012: El Subsidio Familiar de Vivienda será restituible al Estado cuando los beneficiarios transfieran cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido **diez (10) años desde la fecha de su transferencia**, sin mediar permiso especifico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento. También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con C

autoridad competente. El Gobierno Nacional reglamentará esta materia. En ningún caso, los hijos menores de edad perderán los beneficios del subsidio de vivienda y los conservarán a través de la persona que los represente. La prohibición de transferencia a la que hace referencia el presente artículo se inscribirá en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Una vez vencido el plazo establecido en el presente artículo, las entidades otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda tendrán un derecho de preferencia para la compra de los inmuebles en el evento en que el propietario decida vender su vivienda. En consecuencia, los propietarios deberán ofrecerlos en primer término a las entidades mencionadas, por una sola vez, cuyos representantes dispondrán de un plazo de tres (3) meses desde la fecha de recepción de la oferta para manifestar si deciden hacer efectivo este derecho, y un plazo adicional de seis (6) meses para perfeccionar la transacción. Las condiciones para la adquisición de la vivienda, la metodología para definir su valor de compra, y la definición de la entidad que podrá adquirir la vivienda en el caso en que concurran varios otorgantes del subsidio, serán definidas mediante reglamento por el Gobierno Nacional. ----Las viviendas adquiridas en ejercicio de este derecho, se adjudicarán a otros hogares que cumplan las condiciones para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda.-------

PARÁGRAFO 1°. La prohibición de transferencia y el derecho de preferencia de que trata el presente artículo se inscribirán en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. ----------

PARÁGRAFO 2°. Aquel hogar que se compruebe que haya recibido el beneficio del Subsidio Familiar de Vivienda de manera fraudulenta o utilizando documentos falsos, será investigado por el delito de Fraude en Subvenciones, conforme al artículo 403 A de la Ley 599 de 2000.----------

NOVENA: RESTITUCION DEL SUBSIDIO EN CASO DE REMATE:-- En el caso que la vivienda adquirida o construida con aplicación del subsidio familiar de vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda, luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "CAJASAN" el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante, en los términos expresados en el Parágrafo del Artículo 62 del Decreto 2190 de 2009.-------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con C

**DECIMA: BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO: CLAUSULA ESPECIAL:** EL COMPRADOR declara que son beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda asignado al hogar del cual forman parte, las siguientes personas: **AMADOR AMADOR PEDRO PABLO,** identificado con cédula de ciudadanía 13703478 expedida en Charala, de estado civil soltero con unión marital de hecho, **GOMEZ CARDENAS SINDY YULIET,** identificada con la cedula de ciudadanía numero 1099369641 expedida en Lebrija, de estado civil soltera con unión marital de hecho. ----------

**DECIMA PRIMERA: CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIA INEMBARGABLE.** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9a. de 1.989 y modificada por la ley 3a de 1.991 artículo 38, LA PARTE COMPRADORA declara que sobre el inmueble adquirido por este instrumento, constituye **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE,** a favor suyo, de su **compañera permanente,** de sus menores hijos actuales y de los hijos que llegaren a tener. ----------

**PARÁGRAFO**: En concordancia con lo establecido en la presente cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar, **EL COMPRADOR,** declara(n) que el **Patrimonio de Familia Inembargable, NO SERÁ OPONIBLE** al **BANCO DE BOGOTA S.A.,** por ser la entidad que financió la compra del inmueble objeto de este contrato. ----------

**DECIMA SEGUNDA:** Que el inmueble materia del presente contrato es de plena y exclusiva propiedad de la **VENDEDORA** que lo posee de manera regular, quieta, pública y pacífica, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente, y que dicho inmueble no es objeto de demanda civil, ni esta embargado, se halla libre de censo, anticresis y arrendamiento consignados en escritura pública, desmembraciones, condiciones resolutorias, gravámenes. ----

**DECIMA TERCERA:** Que **LA VENDEDORA** ha hecho desde hoy entrega real y material del inmueble objeto de esta venta con todas sus anexidades, usos y costumbres a entera satisfacción DEL COMPRADOR y que será a cargo DEL COMPRADOR cualquier suma que se cobre, con relación a el citado inmueble, por cualquier entidad del orden nacional, departamental, distrital o municipal por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones o gravámenes de

Diego Alfonso Rueda Gómez
Notario Primero del Círculo de Bucaramanga
11/03/2016 10455a58TKA38KAE



Escaneado con C

cualquier clase, que se causen o se liquiden a partir de la fecha de esta escritura.-- PARAGRAFO: -- ACEPTACIÓN DE VIVIENDA: EL COMPRADOR y beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, declaran haber recibido a entera satisfacción el inmueble con las especificaciones contempladas en la presente escritura, con todos sus servicios públicos debidamente legalizados y puestos en funcionamiento. ----------

DECIMA CUARTA: IMPUESTOS: Serán de cargo DEL COMPRADOR a partir de la firma de la presente escritura de compraventa, los impuestos prediales y complementarios correspondientes al(los) predio(s) materia de escritura de venta. Pero a partir del día 04 de Noviembre de 2015 o sea la fecha de la firma de la "PROMESA DE COMPRAVENTA" será(n) de cargo DEL COMPRADOR todas las contribuciones de Valorización que por obras que se adelante por disposición de las Entidades Oficiales se decreten en cualquier momento sobre el(los) mismo(s) predio(s) ya se trate de obras nuevas, o ejecutadas o de reajuste de las anteriores.

DECIMA QUINTA: Los gastos notariales, boleta fiscal y gastos de registro de la Liberación parcial serán a cargo de la parte Vendedora, los gastos notariales, boleta fiscal y gastos de registro que ocasione el otorgamiento de la presente escritura de compraventa serán cancelados por partes iguales entre los otorgantes, es decir: 50% la sociedad VENDEDORA y 50% EL COMPRADOR; Los Gastos de hipoteca serán cancelados en su totalidad por EL COMPRADOR. -

DECIMA SEXTA: LA VENDEDORA en todos los casos de ley responderá por el saneamiento del inmueble. ----------

DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS:-- La exponente obrando en representación de la Entidad vendedora manifiesta, que el inmueble objeto de venta, cuenta con los servicios públicos debidamente instalados y las facturas que lleguen a partir de la entrega del inmueble, serán canceladas por cuenta DEL COMPRADOR. ----------

DECIMA OCTAVA: CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD Y PERMISO DE VENTA: El proyecto denominado CONJUNTO RESIDENCIAL JORGE RIOS CORTES - PROPIEDAD HORIZONTAL, cuenta con el correspondiente Certificado de elegibilidad y Permiso de venta de fecha 12 de Agosto de 2015 expedido la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con C

AaD32168725

Secretaria de Planeación del Municipio de Lebrija. ----------

**DECIMA NOVENA: ESCRITURA MATRIZ:** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la instrucción administrativa número 13 de 07 de Octubre de 2015, de la Superintendencia de Notariado y registro, mediante la escritura pública número 505 de fecha 01 de Marzo de 2016, otorgada en la Notaría Primera de Bucaramanga, se protocolizaron los documentos que se relacionan a continuación: ----------

1) Copia autenticada de la escritura pública número 957 de fecha 13 de agosto de 2015 otorgada en la Notaria Primera de Floridablanca, correspondiente al Reglamento de Propiedad Horizontal, del proyecto denominado CIUDADELA JORGE RIOS CORTES – PROPIEDAD HORIZONTAL; ACLARADO, mediante escritura pública número 1394 del 19 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaria Primera de Floridablanca ----------

2) Copia de la garantía, póliza número 1012389-5 de fecha 10 de Junio de 2014, y su respectivo recibo número 5631033 de fecha 10 de Junio de 2014; expedidos por Seguros Generales Suramericana S.A. ----------

3) Copia de la garantía, póliza número 1279659-5 de fecha 21 de Agosto de 2015, expedida por Seguros Generales Suramericana S.A. ----------

4) Copia autenticada de la escritura Publica número 676 de fecha 09 de Noviembre de 2015, otorgada en la Notaria Única de Lebrija donde consta la cesión publica obligatoria a favor del Municipio de Lebrija Santander y copia de la solicitud de recibo de zonas de cesión, de fecha 18 de Noviembre de 2015, radicado ante la Alcaldía del Municipio de Lebrija. ----------

5) Copia de los certificados de existencia de las viviendas de Interés Prioritario para Ahorradores, expedido por FINDETER, supervisor designado y contratado por el **FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA**. ----------

6) Copia de las siguientes resoluciones y/o actas de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie: ----------

6.1) Resolución número 074 de fecha 25 de Enero de 2016, Resolución número 2923 de fecha 23 de Diciembre de 2015, Resolución número 2877 de fecha 21 de Diciembre de 2015, Resolución número 2777 de fecha 11 de Diciembre de 2015, Resolución número 1520 de fecha 03 de Septiembre de 2015, Resolución número 2572 de fecha 25 de Noviembre de 2015, Resolución número 2491 de

05/01/2016 10435OCA9a22VAQA

Escaneado con C

fecha 20 de Noviembre de 2015, Resolución número 2330 de fecha 05 de Noviembre de 2015, Resolución número 2141 de fecha 21 de Octubre de 2015, Resolución número 2019 de fecha 08 de Octubre de 2015, Resolución número 1901 de fecha 30 de Septiembre de 2015, Resolución número 1857 de fecha 24 de Septiembre de 2015, Resolución número 1712 de fecha 21 de Septiembre de 2015, Resolución número 1666 de fecha 14 de Septiembre de 2015, expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda, por medio de la cual se realiza la asignación del subsidio familiar de vivienda. -----

**6.2)** Acta de Asignación de subsidio de Vivienda número 041 de fecha 09 de Diciembre de 2015, expedida por la Caja de Compensación Familiar Comfacasanare, por medio de la cual se realiza la asignación del subsidio familiar de vivienda.----------

**6.3)** Acta de Asignación de subsidio de Vivienda número 17 de fecha 31 de Diciembre de 2015, Acta de Asignación de subsidio de Vivienda número 12 de fecha 09 de noviembre de 2015, Acta de Asignación de subsidio de Vivienda número 10 de fecha 16 de Octubre de 2015, expedidas por la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio, por medio de la cual se realiza la asignación del subsidio familiar de vivienda. ----------

**6.4)** Acta de Asignación de subsidio de Vivienda número 511 de fecha 19 de Noviembre de 2015, Acta de Asignación de subsidio de Vivienda número 512 de fecha 19 de Noviembre de 2015, Acta de Asignación de subsidio de Vivienda número 498 de fecha 20 de Octubre de 2015, Acta de Asignación de subsidio de Vivienda número 470 de fecha 07 de Octubre de 2015, Acta de Asignación de subsidio de Vivienda número 469 de fecha 07 de Octubre de 2015, expedidas por la Caja de compensación Familiar Cafam, por medio de la cual se realiza la asignación del subsidio familiar de vivienda. ----------

**6.5)** Acta de Asignación de subsidio de Vivienda número 152 de fecha 20 de Octubre de 2015, Acta de Asignación de subsidio de Vivienda número 119 de fecha 10 de Octubre de 2015, Acta de Asignación de subsidio de Vivienda número 72 de fecha 24 de Septiembre de 2015, expedidas por la Caja de compensación Familiar Compensar, por medio de la cual se realiza la asignación del subsidio familiar de vivienda.----------

**6.6)** Constancia de Asignación de subsidio Familiar de Vivienda VIPA de fecha

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuari

06 (
Vivie
Sant
asigr
6.7)
Octul
16 de
Comf
famili
VIGE
1.- Ce
Interés
Secret
2.- Ce
Secret
el CO
CORTE
(1) ---
3. Paz
4. Paz
5. Paz
desarro
6. Copia
PRESE
persona
a) Que
URBANI
acuerdo
b) Que
beneficia
"CAJAS
c) Que da
d) Que e

apel notari

Escaneado con C

Aa032168726

06 de Octubre de 2015, Constancia de Asignación de subsidio Familiar de Vivienda VIPA de fecha 02 de Octubre de 2015, expedidas por la Caja Santandereana de Subsidio Familiar Cajasan, por medio de la cual se realiza la asignación del subsidio familiar de vivienda.----------

**6.7)** Acta de Asignación de subsidio de Vivienda número 03 de fecha 07 de Octubre de 2015, Acta de Asignación de subsidio de Vivienda número 02 de fecha 16 de Septiembre de 2015, expedidas por la Caja de compensación Familiar Comfenalco Santander, por medio de la cual se realiza la asignación del subsidio familiar de vivienda.----------

**VIGESIMA:** Presenta para su protocolización los siguientes documentos: ----------

**1.-** Certificación de elegibilidad, donde se califica la vivienda como Vivienda de Interés Prioritario y Permiso de venta de fecha 12 de Agosto de 2015 de la Secretaria de Planeación del Municipio de Lebrija.----------

**2.-** Certificado de Estratificación, expedido con fecha 13 de marzo de 2014 por el Secretario de Planeación y obras públicas de la Alcaldía de Lebrija, según el cual el CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO CIUDADELA JORGE RIOS CORTES-PROPIEDAD HORIZONTAL se encuentra clasificado en el estrato uno (1) ----------

**3.** Paz y salvo de impuesto predial.----------

**4.** Paz y salvo de Valorización.----------

**5.** Paz y salvo por concepto de servicios públicos del inmueble en el que se desarrolló el proyecto CIUDADELA JORGE RIOS CORTES.----------

**6.** Copia de la cédula de ciudadanía del jefe del hogar (beneficiario) y compañera permanente.

**PRESENTE(S): PEDRO PABLO AMADOR AMADOR,** de las condiciones personales ya dichas manifestó(aron): ----------

a) Que acepta(n) la venta que por medio de ésta escritura le(s) hace la sociedad **URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. SIGLA URBANAS S.A.** por estar de acuerdo con todas las estipulaciones y declaraciones que contiene. ----------

b) Que acepta la asignación del subsidio efectuada a su favor y a favor de los beneficiarios por la **CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "CAJASAN".** ----------

c) Que da(n) por recibido el inmueble a entera satisfacción. ----------

d) Que el precio de lo que compra(n) lo paga(n) en la forma pactada

Escaneado con C

escritura. ----------

e) Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de Propiedad Horizontal al que se encuentra sometido el **CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO CIUDADELA JORGE RIOS CORTES - PROPIEDAD HORIZONTAL** del cual hace parte el inmueble objeto de ésta escritura, obligándose a cumplirlo en todo su contenido. --

**NOTA DE ADMINISTRACION:** Manifiestan los otorgantes que no se presenta paz y salvo de administración por ser el **CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO CIUDADELA JORGE RIOS CORTES - PROPIEDAD HORIZONTAL** un programa nuevo y hasta el momento no haberse designado administrador. ----------

**CONSTANCIA NOTARIAL PARA LA VENDEDORA: MANIFIESTA LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD VENDEDORA QUE EL INMUEBLE QUE ENAJENA NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** -----

**CONSTANCIA NOTARIAL PARA EL COMPRADOR:** El suscrito Notario indagó a EL COMPRADOR sobre lo dispuesto en el artículo 6o. de la ley 258 del 17 de enero de 1996, modificado por la ley 854 de noviembre 25 de 2003 y bajo la gravedad de juramento, manifestó: **PRIMERO:** Que su estado civil es soltero con unión marital de hecho por más de dos años. **SEGUNDO:** Que el bien inmueble que adquiere será destinado para su casa de habitación y la de su familia, sin embargo ES SU VOLUNTAD **NO** SOMETERLO A LA AFECTACIÓN AL RÉGIMEN DE VIVIENDA FAMILIAR. ----------

Presente: **SINDY YULIET GOMEZ CARDENAS,** mujer, mayor de edad, domiciliada en Lebrija, de tránsito por Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.099.369.641 expedida en Lebrija, en su calidad de compañera permanente del comprador, manifiesta su consentimiento para la **NO** afectación a vivienda familiar y para la constitución de la hipoteca a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** que por este mismo instrumento constituye. ----------

**TERCER ACTO: CONSTITUCION DE HIPOTECA PARA VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES**

**COMPARECIO:**

**PEDRO PABLO AMADOR AMADOR,** varón, mayor de edad, domiciliado en Lebrija, de transito por Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.703.478 expedida en Charala, de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien actúa en nombre y representación propia, y quien en adelante se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

denominar
PRIMERO:
GRAVADO
responsabi
CUANTÍA
jurídica co
Bogotá, D.
Torre 4 A
DENOMINA
número 15
área privad
piso -1. Co
uso general
2 longitud a
de buitrón
centímetros
cinco centí
punto 5 lon
muro que
aproximada
estructural
con noventa
punto 8 lon
del punto 8
punto 9 a
centímetros
longitud ap
común de f
con diez ce
12 al punto
común de
veinticinco
al punto 15
Papel notarial

Escaneado con C

denominará **EL HIPOTECANTE** y dijo: -----------------------------------------------

**PRIMERO: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA Y DESCRIPCIÓN DE INMUEBLES GRAVADOS.** Que **EL HIPOTECANTE,** además de comprometer su responsabilidad personal, constituyen **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA DE PRIMER GRADO** a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.,** persona jurídica constituida como establecimiento bancario con domicilio principal en Bogotá, D.C., con Nit N° 860002964-4, sobre el siguiente inmueble: **Bloque 2 Torre 4 Apartamento -105.** Que hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO CIUDADELA JORGE RIOS CORTES – P.H.,** ubicado en la carrera 3 número 15-69 del Municipio de Lebrija – Departamento de Santander. Tiene un área privada de 42.35 $m^2$ y un área construida de 46.01 $m^2$. Ubicado en la planta piso -1. Consta de área social, cocina, área de ropas, 2 alcobas y un baño para uso general del apartamento. Sus linderos son los siguientes: Del punto 1 al punto 2 longitud aproximada de cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts) con muro común de buitrón común; del punto 2 al punto 3 longitud aproximada de setenta centímetros (0.70 mts) y el punto 3 al punto 4 longitud aproximada de cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts) con muro común de buitrón del edificio; del punto 4 al punto 5 longitud aproximada de un metro con treinta centímetros (1.30 mts) con muro que lo separa del área de circulación; del punto 5 al punto 6 longitud aproximada de siete metros con sesenta centímetros (7.60 mts) con muro común estructural de fachada; del punto 6 al punto 7 longitud aproximada de dos metros con noventa centímetros (2.90 mts) con muro común de fachada, del punto 7 al punto 8 longitud aproximada de tres metros con veinticinco centímetros (3.25 mts), del punto 8 al punto 9 longitud aproximada de diez centímetros (0.10 mts) y del punto 9 al punto 10 longitud aproximada de tres metros con veinticinco centímetros (3.25mts) con muro estructural común; del punto 10 al punto 11 longitud aproximada de dos metros con setenta centímetros (2.70 mts) con muro común de fachada; del punto 11 al punto 12 longitud aproximada de cuatro metros con diez centímetros (4.10 mts) con muro común estructural de fachada; del punto 12 al punto 13 longitud aproximada de setenta centímetros (0.70 mts) con muro común de buitrón común; del punto 13 al punto 14 longitud aproximada de veinticinco centímetros (0.25 mts) con muro común de buitrón común; del punto 14 al punto 15 longitud aproximada de un metro con veinte centímetros (1.20 mts),



05/01/2016 104322YAVAAO05AAA

del punto 15 al punto 16 longitud aproximada de diez centímetros (0.10 mts) y del punto 16 al punto 17 longitud aproximada de un metro con noventa centímetros (1.90 mts) con muro estructural común; del punto 17 al punto 18 longitud aproximada de tres metros con quince centímetros (3.15 mts) con muro común estructural de fachada; del punto 18 al punto 19 longitud aproximada de dos metros con setenta centímetros (2.70 mts) con muro común de fachada que lo separa del área común de circulación; del punto 19 al punto 20 longitud aproximada de tres metros con veinticinco centímetros (3.25 mts), del punto 20 al punto 21 longitud aproximada de diez centímetros (0.10 mts) y del punto 21 al punto 22 longitud aproximada de tres metros con veinticinco centímetros (3.25 mts) con muro común estructural; del punto 22 al punto 1 longitud aproximada de noventa centímetros (0.90mts) con puerta de acceso al apartamento que lo separa de área común de circulación. Por el CENIT de la placa estructural que lo separa del apartamento 105. Por el NADIR: con la placa estructural que lo separa del apartamento -205. ----------

Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número: 300-393284 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, y se distingue en el catastro con los números 01 00 0307 0167 901. ----------

**Parágrafo Primero:** No obstante la mención de cabida y linderos la hipoteca del inmueble se realiza sobre cuerpo cierto. ----------

**UBICACIÓN GENERAL:** El CONJUNTO RESIDENCIAL denominado CIUDADELA JORGE RIOS CORTES - PROPIEDAD HORIZONTAL está ubicado sobre un lote de terreno con área aproximada de catorce mil setecientos veintinueve metros punto setenta y seis centímetros cuadrados (14.729.76 mts2) y cuenta con los siguientes linderos: Por el NORTE: Del punto 2 al punto 3 en longitud y medida de ciento veintinueve metros punto cero dos centímetros (129.02 metros) lindado con predios de Carlos Mantilla y Darío Guarín, del punto 11 al punto 12 en longitud y medida de cuarenta y nueve metros punto ochenta y dos centímetros (49.82 metros) lindado con lote 3 cesión tipo A, del punto 9 al punto 10 en longitud y medida de cinco metros punto veinte centímetros (5.20 metros) lindando con lote 3 cesión tipo A, del punto 17 al punto 18 en longitud y medida de dieciséis metros punto cero ocho centímetros (16.08 metros) lindando con el lote 2; ORIENTE: Del punto 3 al punto 4 en longitud y medida de sesenta y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

dos metr
Jesús La
siete metr
A, del pu
setenta y
punto 8 al
un centíme
4 al punto
centímetros
7 en longitu
metros) lind
medida de
lindando co
de ciento v
con carrete
medida de
lindando co
longitud y
(52.38 metr
y medida d
con lote 3 d
metros punt
del punto 1
cinco metr
Vereda ray
metros punt

Parágrafo
CIUDADEL
en Propieda
Reglamento
novecient

apel notarial

Escaneado con C

dos metros punto cincuenta centímetros (62.50 metros) lindando con predios de Jesús Lazo y Urbano Ibarra, del punto 13 al punto 12 en longitud y medida de siete metros punto cero centímetros (7.00 metros) lindando con lote 3 cesión tipo A, del punto 11 al punto 10 de longitud y medida de veinticinco metros punto setenta y ocho centímetros (25.78 metros) lindando con lote 3 cesión tipo A, del punto 8 al punto 9 en longitud y medida de sesenta y seis metros punto ochenta y un centímetro (66.81 metros) lindando con el lote 3 cesión tipo A; SUR: Del punto 4 al punto 5 en longitud y medida de treinta metros punto ochenta y siete centímetros (30.87 metros) lindando con lote 5 afectación vial, del punto 8 al punto 7 en longitud y medida de treinta y un metros punto noventa y cinco metros (31.95 metros) lindando con lote 3 cesión tipo A, del punto 13 al punto 22 en longitud y medida de veintitrés metros punto setenta y ocho centímetros (23.78 metros) lindando con lote 5 afectación vial , del punto 22 al punto 14 en longitud y medida de ciento veintitrés metros punto cero cero centímetros (123.00 metros) lindando con carreteable al medio- familia Esparza del punto 16 al punto 15 en longitud y medida de cuarenta y tres metros punto ochenta centímetros (43.80 metros) lindando con predio de N Estévez; OCCIDENTE: Del punto 7 al punto 6 en longitud y medida de cincuenta y dos metros punto Treinta y ocho centímetros (52.38 metros) lindando con lote 3 cesión tipo A, del punto 5 al punto 6 en longitud y medida de once metros punto cero cinco centímetros (11.05 metros) lindando con lote 3 cesión tipo A, del punto 14 al punto 15 en longitud y medida de trece metros punto veinte centímetros (13.20 metros) lindando con predio de N Estévez, del punto 16 al punto 17 en longitud y medida de cien metros punto cuarenta y cinco metros (100.45 metros) lindando con vía principal casco urbano Lebrija-Vereda rayitos, del punto 2 al punto 18 en longitud y medida de treinta y tres metros punto treinta y ocho centímetros (33.38 metros) lindando con lote 2.---------

---

---

Parágrafo Primero: EL CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO CIUDADELA JORGE RIOS CORTES - PROPIEDAD HORIZONTAL, constituido en Propiedad Horizontal con el lleno de todos los requisitos exigidos por la Ley, Reglamento que fue protocolizado mediante escritura pública número

05/01/2016 1Q331tCZVAQAQOSA

quince (2015) otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Floridablanca, aclarada mediante la escritura pública número 1394 del 19 de noviembre de 2015 de la Notaría primera de Floridablanca; debidamente registradas.----------

**SEGUNDO: TÍTULOS DE ADQUISICIÓN.-** El inmueble anteriormente determinado fue adquirido por **EL HIPOTECANTE PEDRO PABLO AMADOR AMADOR,** por compra realizada a URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. SIGLA URBANAS S.A., como consta en la segunda parte de este mismo instrumento. ----

**TERCERO: OBJETO DE LA GARANTÍA.-** Que la **HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA DE PRIMER GRADO** que se constituye, tiene por objeto garantizar al **BANCO DE BOGOTÁ, Nit N°** 860002964-4 además del crédito de vivienda, cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere o llegare a contraer **EL HIPOTECANTE PEDRO PABLO AMADOR AMADOR,** quien en adelante se llamará indistintamente **EL HIPOTECANTE O DEUDOR,** conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor del **BANCO DE BOGOTÁ** Nit N°860002964-4 o de cualesquiera de sus filiales y subsidiarias, y de cualquier naturaleza o moneda, o las que llegare a tener por cualquier concepto, ya sea por pagarés, letras de cambio o cualquier otro título valor, aperturas de crédito, sobregiros en cuenta corriente, cartas de crédito o créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, operaciones de cambio o de divisas, negociación de tasas, garantías bancarias, avales o garantías, descuentos de bonos de prenda, diferencias o tasas de cambio, comisiones, negociación de tasas o divisas, seguros, honorarios, costas, uso de tarjetas, operaciones de leasing en cualquiera de sus modalidades, o por cualquier otra causa, y en general, todas las obligaciones expresadas en moneda legal o en Unidades de Valor Real (UVR), que **EL(LOS) DEUDOR(ES)** tenga(n) o llegue(n) a contraer y que consten o no en documentos de crédito, o en cualesquiera otra clase de título, con o sin garantía específica, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes, o en que cualquiera de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** figure como emisor, suscriptor, endosante, aceptante, ordenante y/o garante de manera conjunta o individual. Es voluntad de las partes que la garantía igualmente respalde las obligaciones que lleguen a adquirirse, suscribirse, subrogarse, renovarse o reestructurase a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) Y/O DEUDOR(ES),** conjunta o separadamente, así como las costas judiciales y de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Escaneado con C

cobranza si fuera el caso, y en especial el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo otorgado por **EL BANCO** a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) Y/O DEUDOR(ES),** cuya cuantía, plazo, tasa, forma de amortización etc., de cada desembolso, se hace constar en pagarés o títulos de deuda. La garantía estará vigente mientras exista alguna obligación, así sea natural pendiente de pago. **PARÁGRAFO.-** En caso de garantizarse con esta hipoteca obligaciones de terceros, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** acepta(n) expresamente que **EL BANCO** puede ejercer también acción personal contra ellos en los términos de los artículos 2439 y 2454 del Código Civil ya que se compromete(n) solidariamente con el tercero garantizado. No obstante lo aquí pactado, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** expresamente pacta(n) que la totalidad del valor comercial del inmueble gravado atrás determinado, garantice las obligaciones enunciadas en esta misma cláusula, por encima de la cuantía señalada en la carta de cupo protocolizada.----------

**CUARTO.- CUANTÍA.-** Se pacta que la presente hipoteca garantice al BANCO y a sus subordinadas, obligaciones en los términos indicados en la cláusula anterior, pero es intención y pacto expreso de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** que para determinar la preferencia, prelación y privilegio del **BANCO,** se tome como cuantía para el día en que se realice, expropie, ejecute o remate la garantía, la suma en pesos que tenga el inmueble gravado; es entendido que la garantía hipotecaria respalda los intereses, gastos de cobranza y demás accesorios.----------

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Desde ahora se pacta con **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** que la hipoteca se mantenga vigente aunque se concedan prórrogas, reestructuraciones, renovaciones o reducciones del plazo de las obligaciones garantizadas, así se convenga con uno solo o con algunos de los garantizados. Las partes convienen desde ahora que la hipoteca respaldará igualmente las obligaciones de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** garantizados en caso de novación, de manera que con esta garantía se respalden igualmente los créditos que sustituyan dichas obligaciones, para lo cual bastará tan sólo que cualquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** garantizados sea deudor de la obligación sustituida o de la nueva.----------

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Al tenor de los artículos 1518, 2438 y 2455 del C.C. se pacta expresamente que si **EL(LOS) DEUDOR(ES)** hubieren contraído o

104344SaV2VAQAOO 05/01/2016

Escaneado con C

llegaren a contraer con **EL BANCO** o cualquiera de sus filiales o subsidiarias nacionales o extranjeras, obligaciones directas o indirectas, de cualquier naturaleza o moneda conjuntas o separadas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor o naturaleza, lo mismo que todos sus accesorios, quedan garantizados con la hipoteca, ya que la presente garantía se conviene que, además de abierta y sin límite de cuantía, cubra cualquier obligación que llegare a contraer, a fin de que su cuantía se determine por el monto de los créditos que directa o indirectamente, conjunta o separadamente estén pendientes de pago, el día en que se tenga que hacer efectiva la hipoteca por cualquier medio legal.----------

**PARÁGRAFO TERCERO.-** Las partes expresamente manifiestan que han convenido que para todos los efectos legales, la preferencia, prelación y privilegio de la hipoteca en favor del Banco se extienda: en el caso de una dación en pago del inmueble gravado sea hasta por el valor total por el cual se convenga la dación en pago; en el evento de una enajenación del inmueble hasta el precio total de la enajenación; en caso de juicio o de que el inmueble gravado sea rematado, hasta por el valor total del bien o hasta el valor total por el cual sea rematado el bien gravado, según el caso; en caso de expropiación, hasta por el valor total de la misma; en cualquier otra circunstancia, el valor comercial del inmueble gravado.--

**QUINTA.- REVOCACIÓN DE CUPOS Y ACELERACIÓN DE PLAZOS.- LA PARTE HIPOTECANTE** conviene(n) en que si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o LOS DEUDORES** o sus garantes, se vé vinculado(s) en procesos o investigaciones por delitos contra la fe pública, el patrimonio o por lavado de activos o por terrorismo, o el Banco conoce hechos de tal naturaleza sucedidos antes o después de la solicitud, aprobación, desembolso y/o perfeccionamiento del crédito o la garantía, los cuales, de haber sido conocidos, habrían impedido, revocado o modificado su decisión, **EL BANCO** podrá revocar, suspender o reducir y sin que haya lugar a reclamación, cualquiera de las operaciones, y podrá dar por vencidos todos los plazos estipulados, y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones pendientes con sus accesorios, haciendo efectiva la presente garantía, sin necesidad de aviso, fuera de las causas legales y de los eventos de aceleración en los pagos previstos en otros documentos o en los respectivos documentos o títulos de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con C

Aa032168730

deuda, o si ocurre además cualquiera de estos hechos: **a)** Por no presentar dentro del término máximo de 60 días calendario desde el otorgamiento de esta escritura, la primera copia de la misma, acompañada con los respectivo folios de matrícula inmobiliaria en donde aparezca la inscripción del presente gravamen, y los inmuebles libres de cualquier otro gravamen o afectación distinta de la hipoteca constituida a favor del Banco. **b)** En caso de mora en el pago de cualquier cuota de capital o de intereses de cualquiera de las obligaciones garantizadas, o ante el incumplimiento de estipulaciones contenidas en cualquier documento suscrito por el deudor a' favor del Banco. **c)** Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**, no remite(n) oportunamente las informaciones que requiere **EL BANCO** para efectos de la evaluación de los créditos que se debe realizar en cumplimiento de normas impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. **d)** Si **LA PARTE HIPOTECANTE** enajenare o gravare en todo o en parte el(los) bien(es) hipotecado(s) sin consentimiento previo y expreso de **EL BANCO**. **e)** Si **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o sus garantes o avalistas incumplen cualquier otra obligación que tengan para con terceros. e) Si los bienes **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o LOS DEUDORES y/o** los de sus garantes, son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción, y en general, si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiera afectar el(los) inmueble(s) hipotecado(s). **f)** Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o LOS DEUDORES** no realizan, cambian o no cumplen total o parcialmente con la inversión o destinación para el cual se le otorgó el crédito. **g)** Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** abandona el inmueble o no realiza las reparaciones necesarias. **h)** Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** obstaculiza(n) o impide(n) en cualquier forma las visitas al inmueble que ordene **EL BANCO. i)** Si la presente o cualesquiera de las garantías otorgadas a favor del **BANCO EL(LOS)** por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o LOS DEUDORES** desaparece, se destruye, deteriora, desmejora o abandona por cualquier causa. **j)** Si cualquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o cualesquiera de sus fiadores o garantes cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados al **BANCO. k)** Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o LOS DEUDORES** se niega(n) a actualizar su información o a suministrar balances, declaraciones de renta, informes totales o parciales solicitados por **EL BANCO**, sobre su endeudamiento,

05/01/2016 1043SIOASe0ZHAQA

Escaneado con C

situación económica, negocios, operaciones o sobre hechos que puedan incidir sobre su cumplimiento o alterar su situación patrimonial, etc. l) Si **LA PARTE HIPOTECANTE** pierde la titularidad o posesión inscrita de cualquiera de los bienes hipotecados o la posesión material de los mismos, por cualquier causa. **m)** Si **LA PARTE HIPOTECANTE,** o cualesquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o de sus fiadores o garantes fallece. **n)** Si a **LA PARTE HIPOTECANTE,** cualesquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o de sus fiadores o garantes se le adelanta proceso de liquidación o separación de bienes. **ñ)** Si el inmueble hipotecado es afectado con alguna medida urbanística, administrativa o ambiental que le cambie su uso o le dé el carácter de reserva o lo saque de su uso o explotación económica. ----------

**SEXTA.- LA PARTE HIPOTECANTE** declarará que si por aplicación de las leyes sobre la Reforma Agraria, Reforma o Remodelación Urbana o por cualquier otra causa, el Estado o cualquiera de sus entidades descentralizadas o territoriales, Áreas Metropolitanas o Asociaciones Municipales o cualquier otra, llegare a adquirir o expropiar el (los) bien(s) hipotecado(s), **EL BANCO** podrá dar por vencidos los plazos existentes y exigir el pago inmediato de la totalidad de las deudas pendientes. Así mismo, por el presente instrumento **LA PARTE HIPOTECANTE** autoriza en forma irrevocable al organismo adquirente, para que al precio que se acuerde por la adquisición del (los) inmueble(s) hipotecado(s), se le entregue directamente al **BANCO** acreedor y se aplique a las deudas pendientes de pago de manera anticipada. Si por cualquier causa el adquirente directamente o por intermedio de cualesquiera otro organismo tuviere que pagar el precio de los bienes o las deudas hipotecarias en bonos u otros documentos, **LA PARTE HIPOTECANTE** además de que autoriza plena e irrevocablemente al **BANCO** para recibir dichos pagos, le reconocerá al **BANCO** sobre los saldos insolutos y durante todo el tiempo, hasta el pago total de las obligaciones, la diferencia entre lo recibido y lo adeudado más la diferencia entre los intereses pactados, y los que la correspondiente entidad estatal adquirente del (los) inmuebles(s) pague o deba reconocer según la ley. **LA PARTE HIPOTECANTE** da su autorización desde ahora irrevocable y expresa a la correspondiente entidad adquirente, para que le pague o entregue directamente al **BANCO** el precio, el dinero, los documentos títulos o cualquier otro valor que deba entregar, reconocer o pagar por el bien adquirido, con imputación al precio del bien negociado. Lo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con C

Aa032168731

anterior no releva a **EL(LOS) DEUDOR(ES)** de pagar directa y personalmente sus obligaciones en forma pactada o los saldos y por ello **EL BANCO** podrá además hacer efectivo judicial o extrajudicialmente los créditos o los saldos, sobre otros bienes de **LA PARTE HIPOTECANTE.** ----------

**SÉPTIMA. DECLARACIONES.- EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o LOS DEUDORES** declara(n) además: **a)** Que desde ahora acepta(n) y se da(n) por notificado(s) de cualquier transferencia o cesión que **EL BANCO** acreedor hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El BANCO** a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o LOS DEUDORES** sea cedido a otra entidad financiera a petición de los mismos, **El BANCO** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o LOS DEUDORES** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma; **b)** Que **LA PARTE HIPOTECANTE** declara que el(los) bien(es) que hipotecan(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente, no lo(s) han enajenado a ninguna otra persona, y lo(s) garantiza(n) libres de servidumbres, censo, usufructo, anticresis, patrimonio de familia, comunidad o sucesión ilíquida, demanda, juicio, afectación a vivienda familiar, arrendamiento constituido por Escritura Pública, contribución de valorización y libre de ocupantes a cualquier título, y en general, libre de toda limitación o gravamen que pueda afectarlo(s) y que impidan el pleno goce y propiedad del mismo, además, que contra el(los) mismo(s) no se adelanta ningún proceso de expropiación, división, petición de herencia, reivindicatorio, extinción del dominio, de adquisición por ningún organismo territorial ni descentralizado, y que se encuentra(n) libre(s) de toda afectación negativa por todo tipo de normas ambientales y no es(son) objeto de reservas ambientales, rurales, urbanas o paisajísticas, a nivel local, municipal y/o regional por disposición de normas del Código del Medio Ambiente y/o P.O.T., que impidan su libre uso, explotación económica y/o comercialización; además, que se encuentra(n) a paz y salvo por todo concepto y en especial por impuestos, sanciones, tasas, contribuciones a favor del Tesoro Nacional, Departamental y Municipal. **c)** Que el presente gravamen hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que

Espacio notarial para uso exclusivo

05/01/2016 1043LACAOISALaV2

Escaneado con C

resultaren a favor de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietarios del (los) inmueble(s) hipotecado(s) en los cuales subroga al acreedor hipotecario. **d)** Que renuncia(n) en favor del **BANCO** acreedor a todo requerimiento y a todo derecho renunciable que en su favor se consagre por la Ley, Decreto o Resolución u otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza por este instrumento o a eludir el cumplimiento de ellas. **e)** Que el gravamen hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novaciones de cualesquiera otras garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta escritura a favor del **BANCO**, con el mismo u otro objeto. **f)** Que por el simple hecho del otorgamiento de esta escritura, **EL BANCO** no contrae obligación alguna de carácter legal, ni de ninguna otra clase, de hacer a **EL(LOS) DEUDOR(ES)** préstamos ni de concederle prórrogas, ni reestructuraciones, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraídas, antes del otorgamiento de esta escritura o que se contrajeren con posterioridad a él y tampoco implica transacción o de desistimiento. **g)** Que el gravamen hipotecario que se constituye, cubre y respalda igualmente el pago de todos los accesorios de obligaciones garantizadas y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos en los cuales consten tales deudas, en lo concerniente a plazos, exigibilidad, pago acelerado, intereses, diferencias de cambio, comisiones y demás términos de pago. **h)** Que se conviene(n) en presentar a su costa, con una periodicidad anual, un certificado de Libertad y Tradición de el(los) inmueble(s) hipotecado(s). De no presentarlo(s) autorizan al **BANCO** a solicitarlo(s) directamente con cargo a **LA PARTE HIPOTECANTE**. **i) EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** declara(n) que conoce(n) de la facultad que tiene(n) de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el(los) inmueble(s) objeto de la garantía en los términos de la Ley 546 de 1999, así mismo, y de conformidad con la citada Ley dicho gravamen sólo podrá levantarse con autorización expresa de **EL BANCO**. **j)** Que el producto del crédito se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999, a la adquisición de vivienda nueva o usada o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma tratándose de vivienda de interés social. **k)** Que autoriza(n) desde ahora al BANCO DE BOGOTÁ para que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con C

de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, y en observancia del artículo 43 de la Ley 1395,de 2010, obtenga de la Notaría la copia o copias que solicite de la presente escritura o de las escrituras que la lleguen a modificar en el futuro, en ambos casos con la nota de que presta mérito ejecutivo y para obtener la reproducción de las notas de registro correspondientes. Desde ahora **LA PARTE HIPOTECANTE** autoriza al Notario respectivo para que expida las copias de ésta escritura o de las escrituras que la lleguen a modificar en el futuro, en ambos casos con nota de mérito que le solicite **EL BANCO.** En todo caso, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, por este instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente al **BANCO DE BOGOTÁ** para que en su nombre, a través de sus representantes o mandatarios, solicite la expedición de copias sustitutivas de este instrumento y de las escrituras que lo lleguen a modificar en el futuro, con notas de que prestan mérito ejecutivo, y para que obtenga la reproducción de las correspondientes notas de registro. **l) EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** conviene(n) en presentar dentro de los cuatro primeros meses de cada año, copia auténtica del pago del impuesto predial o valorización del(los) inmueble(s) hipotecado(s). -------

**OCTAVA.- AUTORIZACIONES.- EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** otorga al **BANCO** las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: **a)** Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o compilar información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados del **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE**, que éste suministre, o a los que tuviere acceso el **BANCO** por cualquier causa o medio; **b)** Para consultar, obtener, comprar, compartir, suministrar, intercambiar y en general enviar y recibir, por cualquier medio, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del **BANCO** con su matriz, las subordinadas de la matriz (vinculadas), cualquier operador de información o cualquier sociedad en la que el **BANCO** tenga o no participación en el capital y viceversa; **c)** Para distribuir, comercializar, intercambiar o divulgar con propósitos comerciales, la información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados del **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE**, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del **BANCO** a su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) y en general con cualquier tercero, sin lugar a pagos ni retribuciones; **d)** Para consultar, intercambiar, compartir, reportar o suministrar a



05/01/2016 IO4322VAQACLSA3A

cualquier operador de información o cualquier entidad del sector financiero o real, y/o la matriz, las vinculadas y subordinadas del **BANCO**, información acerca del nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE**, información acerca del incumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** para con **EL BANCO**, o cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real, y en general de su endeudamiento y comportamiento crediticio con el **BANCO**, sus filiales o subordinadas y/o terceros, con el fin entre otros, de que sea incluido el nombre del **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** y su documento de identificación, en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes del **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** y las que adquiera o en el futuro llegare a celebrar con **EL BANCO** y cualquiera de sus subordinadas. La autorización faculta al **BANCO** no sólo para reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que **EL BANCO** pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, productos, etc., y para que la información reportada pueda ser circularizada por el operador de información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, contratos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro tercero; **e)** Para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la ley, los fallos de la Corte Constitucional y/o los reglamentos de cada uno de los operadores de información; **f)** Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia, saldos de intereses, comisiones, costas, honorarios, gastos, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada al **BANCO**, éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del cliente, y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; **g)** Las partes convienen que cualquier notificación, información y/o comunicación que **El BANCO** deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con C

escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; **h) EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** se compromete(n) a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante el operador de información y/o **EL BANCO** oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; **i)** En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título que desde ahora acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; **j) EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** conviene(n) en que autoriza(n) expresamente al **BANCO** para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en **EL BANCO** o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en **EL BANCO** o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** al **BANCO** directa o indirectamente, conjunta o individualmente, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos, y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por **EL BANCO**; **k) EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** se obliga(n) a informar y a actualizar al **BANCO**, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al **BANCO**, así como a entregar al **BANCO** la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; **l) EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** se obliga(n) a suministrar, al

05/01/2015 10933A2VACAOL9A

Escaneado con C

primer requerimiento del **BANCO**, las explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; **m) EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** conviene(n) en autorizar al **BANCO**, a diligenciar los espacios en blanco dejados en este o cualquier contrato, reglamento, título o documento en un todo y de acuerdo al negocio causal; **m)** Las partes convienen que los pagos que efectúe **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** serán imputados en primer lugar a primas y gastos, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva; **n) EL(LOS) HIPOTECANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** conviene(n) en autorizar al **BANCO** a girar el producto del crédito directamente al vendedor del inmueble adquirido con el producto de la financiación; **o)** Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** con **EL BANCO** y será causal para la terminación anticipada por parte del **BANCO** de cualquier contrato, relación o negocio vigente con **EL BANCO**, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del **BANCO**. ——— **NOVENA.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS.- LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDORE(S)** declara(n) y garantiza(n) al **BANCO** que: **(a) Obligaciones vinculantes:** las obligaciones que asume **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDORE(S)** en desarrollo del presente contrato y en los títulos de deuda son obligaciones legales y valederas de acuerdo a los términos del mismo. **(b) Consentimiento Oficial:** Todos los consentimientos, registros, licencias, aprobaciones y autorizaciones y permisos requeridos con respecto a la celebración, ejecución, desempeño, validez, vigencia y cumplimiento de este contrato, de los títulos de deuda y de las demás obligaciones para con **EL BANCO** se han obtenido. **(c) Personas autorizadas:** Las personas que celebran y ejecutan este contrato en nombre de **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDORE(S)**, están plenamente autorizados para celebrar y ejecutar el mismo para firmar los títulos de deuda, las notificaciones, comunicaciones y certificaciones en conexión con este, y entregar archivos, bases de datos, etc., en desarrollo del presente contrato. **(d) Información completa. verdadera y exacta:** Toda la información suministrada por **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS)**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con C

DEUDORE(S) al BANCO en conexión con este contrato o la que llegue a suministrar, es verdadera, completa y exacta en todos sus aspectos materiales a partir de la fecha de la entrega de la misma, y esto releja de manera real y fiel de acuerdo con los libros de contabilidad su condición económica y de negocios, y LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDORE(S) no tiene(n) conocimiento de ningún hecho material o datos que no se hayan divulgado AL BANCO, que si fueren divulgados pudieren tener un efecto adverso en la decisión del BANCO de celebrar operaciones con LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDORE(S); así mismo, que no se encuentra(n) envuelto(s) en ningún litigio, acciones de cumplimiento o populares, en tutelas, llamamientos en garantía, arbitramiento o proceso, reclamación por responsabilidad o requerimiento de ninguna autoridad que pudiera tener un efecto material adverso sobre LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDORE(S) o su capacidad para conducir sus negocios o para cumplir sus obligaciones o cumplir cualquier obligación que tenga o llegue a tener para con EL BANCO; (e) Impuesto.- LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDORE(S) esta(n) cumpliendo y cumplirá(n) durante todo el término de duración la presente garantía y mientras tenga obligaciones para con el BANCO, con sus obligaciones contables, fiscales, parafiscales y cambiarias, y pagará(n) debida y oportunamente todos los impuestos y cargas parafiscales a su cargo, así mismo presentará(n) oportunamente cualquier declaración tributaria, cambiaria, o para el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, que de acuerdo con la ley deba(n) presentar. No existen contra LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDORE(S) requerimientos o procesos judiciales, fiscales, administrativos o de cualquier otra índole por el cumplimiento de obligaciones fiscales, parafiscales o cambiarias, ni procesos ante la administración para la liquidación de tributos, obligaciones fiscales, parafiscales o cambiarias a cargo de LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDORE(S), y en caso de existir, declara(n) que los efectos o resultados de los mismos, no tendrán un efecto material adverso en el cumplimiento de sus obligaciones para con EL BANCO, ni implicarán la cesación de pagos, o incumplimiento de las obligaciones por parte de LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDORE(S). (f) Políticas de conocimiento del cliente. LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDORE(S) mantendrá(n), mientras tenga relaciones con el BANCO una

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

05/01/2016 10434ASaMDVAQAOL

Escaneado con C

política de conocimiento de sus clientes y personas con las cuales mantenga relaciones, a fin de evitar que sean utilizados para canalizar o dar apariencia de legalidad a bienes producto de lavado de activos. **(g) Estados Financieros.- LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDORE(S)** se compromete(n) en que a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura deberá: 1) Entregar al **BANCO** copias de sus Balances y reportes anuales auditados por contadores registrados. 2) Entregar y actualizar oportunamente al **BANCO** la información, documentos y registros del negocio, condición financiera, operaciones según lo requiera de vez en cuando el **BANCO**. 3) Inmediatamente notificar al **BANCO** sobre cualquier litigio, arbitramiento, demanda, requerimiento administrativo o decisión en contra que pueda llegar a afectar su habilidad para manejar sus negocios, pagar sus obligaciones o cumplirle al **BANCO**. 4) Inmediatamente notificar al **BANCO** sobre cualquier eventualidad (incluyendo sin limitarse a, cualquier responsabilidad u obligación con un tercero), sobre la cual se entere y que pudiere resultar en un cambio adverso o afectar el cumplimiento de sus obligaciones para con EL **BANCO**. **h)** Cumplir con las normas y reglamentos vigentes en en materia ambiental. **PARÁGRAFO.- Repetición:** Cada una de las declaraciones y obligaciones enumeradas en la presente cláusula se tiene por incorporadas a cualquier otro acto o negocio celebrado en desarrollo del presente contrato y en particular cuando **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDORE(S)** realice(n) cualquier operación con **EL BANCO**, o adquiera(n) obligaciones para con el mismo, suscriba(n) títulos de deuda, contratos, otorgue(n) otras garantías o suscriba(n) cualquier otro documento a favor del BANCO DE BOGOTÁ. **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDORE(S)** se obliga(n) a mantener indemne al **BANCO** por condenas o por los perjuicios que le pueda causar la inexactitud o incumplimiento con las declaraciones y obligaciones adquiridas con **EL BANCO DE BOGOTÁ.** ----------

**DÉCIMA.- SEGUROS.- LA PARTE HIPOTECANTE** se compromete(n) a mantener asegurado(s) contra riesgo de incendio y terremoto la(s) construcción(es) **HIPOTECADA(S)** (Art. 2 Decreto 1979 de 1983) por todo el tiempo de la duración de esta garantía, por una suma no inferior al 100% del valor comercial de la parte destructible del bien, en caso de ser mayor este último, y a entregar debidamente expedida o cedida a favor del **BANCO DE BOGOTÁ** Nit N°

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con C

Aa032168735

860002964-4 la póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue a la construcción **HIPOTECADA**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1101 del Código de Comercio. **LA PARTE HIPOTECANTE** se compromete a actualizar anualmente los avalúos de acuerdo con lo indicado más adelante y, el seguro del bien hipotecado de forma anual de manera que el seguro pactado no sea inferior en ningún momento al valor comercial de la parte destructible del mismo. Si no se cumpliere con esta obligación, se conviene que desde ahora queda autorizado **EL BANCO** para contratar dicho seguro por la suma que lo estime conveniente, por cuenta de los **HIPOTECANTES** y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica obligación ni responsabilidad para **EL BANCO** en caso de que no haga uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual **EL BANCO** bien puede no hacer uso, de conformidad con el Artículo 101 numeral 3° del decreto 663 de 1993. ----------

**DÉCIMA PRIMERA.- AVALÚOS.- LA PARTE HIPOTECANTE** de acuerdo con lo dispuesto en la Circular 043 de 2011 expedida por la Superintendencia Financiera, se compromete a entregar a su costa al **BANCO** como mínimo anualmente, un avalúo técnico, producido por peritos idóneos, independientes inscritos en una lonja o asociación de prestigio reconocida y aceptada por **EL BANCO** de acuerdo con la naturaleza de los bienes sobre el valor, estado, conservación, explotación, mejoras, daños y, en general, sobre las condiciones en que se encuentran los bienes dados en hipoteca. No obstante lo anterior, **EL BANCO** previa solicitud escrita, podrá solicitar dicho avalúo antes del término del año, cuando medien circunstancias especiales que razonablemente justifiquen producirlo con una periodicidad menor tales como: Afectaciones que recaigan sobre los inmuebles hipotecados por el POT, normas urbanísticas, administrativas, agrarias, rurales, urbanas o ambientales, afectaciones viales, expropiaciones, divisiones, segregaciones, planes parciales, procesos de adquisición total o parcial por parte de organismos o entes nacionales, territoriales, descentralizados y/o cualquier otro acto de autoridad, o cuando así se requiera por efecto de los seguros correspondientes que deben constituirse sobre los inmuebles hipotecados según la cláusula décima o ante siniestros. Si **LA PARTE HIPOTECANTE** no presenta los avalúos o no efectúa el pago de los honorarios del perito, dicho avaluador

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con C

podrá ser contratado por EL BANCO y sus honorarios pagados por éste y, de no ser restituidos dichos honorarios por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) a el BANCO este los podrá cargar a cualquier cuenta o depósito individual, conjunto o alternativo que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) posea(n) en el Banco en concordancia con la cláusula octava del presente documento; así mismo se conviene que dichos gastos causarán intereses de mora desde el día en que el BANCO los asuma y hasta cuando EL(LOS) HIPOTECANTE(S) los reintegre. PARÁGRAFO PRIMERO.- Esta obligación de presentar los avalúos se entiende sin perjuicio del derecho del BANCO de inspeccionar los bienes hipotecados, caso en el cual, se conviene que los costos que ocasione dicha visita también serán asumidos por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) de acuerdo a los términos antes señalados. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Mientras esté vigente la garantía, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) se compromete(n) a entregar a el BANCO dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, copia del recibo del pago del impuesto predial o del auto avalúo del año inmediatamente anterior, en donde aparezca el valor de los inmuebles gravados.----------

DÉCIMA SEGUNDA.- COSTOS Y GASTOS.- Serán de cargo de LA PARTE HIPOTECANTE el estudio de títulos, el estudio crediticio, el valor de los avalúos, seguros y todos los gastos, impuestos, honorarios, derechos de beneficencia y registro y demás emolumentos que ocasione el otorgamiento de esta escritura y de todas aquellas que la ratifiquen, aclaren, modifiquen, amplíen, así como los de cancelación cuando sea oportuno y de la actualización periódica de los certificados de libertad y tradición. Lo mismo que cualquier costo, gasto, impuesto o prima de seguros que EL BANCO decida pagar para proteger, defender, administrar o conservar los bienes gravados, sin que éste asuma la obligación de hacerlo. Igualmente, asume EL(LOS) HIPOTECANTE(S), las costas y gastos de cobro si diere lugar a ello en los términos de la ley.----------

DÉCIMA TERCERA. NO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.- Que indagado(s) el(los) compareciente(s), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 258 de 1996, declaró(aron) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n) a favor del BANCO DE BOGOTÁ, no se encuentra(n) con anterioridad afectado(s) a vivienda familiar y que es su deseo NO afectarlo(s) por éste

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con C

instrumento, así mismo que el bien es de interés Prioritario para Ahorradores y que sobre el mismo se encuentra constituido patrimonio de familia inembargable y que cualquiera de estos no será oponible al Banco. ---------------------------------------------

**DÉCIMA CUARTA.- LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** conviene(n) en que cualquier desembolso amparado con la presente garantía hipotecaría estará sujeto a: (i) La firma de los títulos de deuda, documentos y/o pagarés correspondientes; (ii) A que la hipoteca se encuentre debidamente perfeccionada mediante su registro y a que la misma reciba la revisión final del Banco, y se hayan aportado los documentos igualmente exigidos por el Banco, según el caso; (iii) A que se verifique que el monto aprobado por **EL BANCO** no exceda los límites máximos exigidos por las normas legales; (iv) La contratación del seguro contra incendio y terremoto; y (v) A que no se haya presentado una desmejora o cambio material adverso en la condición económica de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y/o de sus garantes. ---------------------------------------------

**DÉCIMA QUINTA.- LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** manifiesta(n) que ha(n) leído y revisado todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y de los documentos de deuda correspondientes, en los cuales consta la cuantía, plazo, tasa, forma de pago, etc., del respectivo crédito, y que conoce(n) y comprende(n) su contenido, cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, las condiciones, los costos y gastos inherentes a la operación de crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo de largo plazo y la presente garantía, y sus consecuencias legales en virtud de la Ley 546 de 1999 y las demás normas que la complementen o adicionen, y, así mismo, declara(n) conocer que las demás condiciones se encuentran contenidas en el respectivo pagaré o documento de deuda, y mediante la suscripción del mismo junto con sus garantías, acepta(n) su contenido en su integridad. ---------------------------------------------

**DÉCIMA SEXTA.- LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** ha(n) sido advertido(s) que puede(n) prepagar total o parcialmente el crédito otorgado bajo la modalidad de la Ley 546 de 1999, comprometiéndose a que cuando vaya a realizar dicho prepago y sea parcial, deberá(n) efectuarlo en una fecha de corte que corresponda al pago de capital y de intereses, y deberá(n) indicar el monto del pago, e indicar de forma clara si el mismo se aplica a capital, a intereses, a las próximas cuotas, o a las últimas, obligándose de esta forma, a suscribir el

Diego Alfonso Rueda Gómez

11/03/2016 IO4S1KAES6TEAKB3



Escaneado con C

correspondiente otrosí al título de deuda con las modificaciones generadas por el prepago parcial. ----------

**PRESENTE: MONICA MARIA PATIÑO GOMEZ,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.364.466 expedida en Bucaramanga, quien en la presente escritura actúa en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTA S.A., Nit 860002964-4,** persona jurídica constituida como establecimiento bancario, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. obrando en mi carácter de Apoderada especial, según poder otorgado mediante escritura publica número 4631 del 05 de Junio de 2012 de la Notaría Treinta y ocho del círculo Notarial de Bogotá, tal como consta en la copia de la citada escritura pública, y en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá en el que consta la fusión, documentos que se protocolizan con el presente instrumento y manifestó y dijo: ----------

a) Que en el carácter ya indicado, acepta para dicha entidad la hipoteca que por esta escritura se constituye y las declaraciones que en ella constan a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.,** Nit N° 860002964-4, advirtiendo que EL BANCO se reserva el derecho de disminuir el monto de los créditos a que se refiere este instrumento o de abstenerse de otorgarlos si cuando se presente cierre de cartera, o se dicten disposiciones que impiden tramitar o suspendan el otorgamiento de crédito o si ha cambiado la condición económica del DEUDORA(es) o de sus gerentes, o cuando la situación de tesorería del Banco lo haga necesario.----------

b) Así mismo, que en nombre y representación de la entidad acreedora, y para dar cumplimiento al artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y demás normas legales concordantes, y para los efectos legales pertinentes, nos permitimos informales que el primer desembolso con cargo al cupo o crédito para vivienda, será hasta por la cantidad de VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($23.386.209,oo). ----------

**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.**----------

**NOTA:** PARA EFECTOS DEL COBRO DE DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO LA CORRESPONDIENTE CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL **BANCO DE BOGOTÁ S.A., POR VALOR DE $ 23.386.209,oo.** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con C

Aa033503811

HASTA AQUÍ MINUTA PRESENTADA ----------

Se deja constancia que el crédito fue otorgado para la adquisición de vivienda, por una entidad financiera que hace parte del sistema especializado de financiación de vivienda, según lo contemplado en los Artículos 4 y 23 de la Ley 546 de 1999, situación que ha de tenerse en cuenta en la liquidación de los derechos notariales y de registro que haya lugar ----------

FUE(RON) PRESENTADO(S) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) LEGAL(S) QUE SE PROTOCOLIZA(N) Y QUE COPIADO(S) DICE(N): ----------

DEPARTAMENTO DE SANTANDER – ALCALDIA DE LEBRIJA – FECHA DE EXPEDICION: 05/04/2016 – CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL – LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO MUNICIPAL DE LEBRIJA – HACE CONSTAR QUE LA FICHA CATASTRAL # 01 00 0307 0167 901 – CON DIRECCION No. K 3 15 69 AP -105 TO 4 BQ 2 CONJ R – AVALUO DE $: 18.845.000 – PROPIETARIO: 2147483647 – NOMBRE: URBANAS-S-A-URBANIZADORA-DAVID-PU – AREA TERRENO: 0 HA 24 MTS2 – AREA CONSTRUIDA: 42 MTS2 – SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA EL 31/12/2016 – VALIDO PARA: TODOS LOS TRAMITES – OBSERVACION: EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER NO COBRA IMPUESTO DE VALORIZACION. ----------

SE AGREGA Y PROTOCOLIZA LA SIGUIENTE CERTIFICACION DE VALORIZACION.----------

ALCALDIA MUNICIPAL – LEBRIJA – EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y DEL TESORO MUNICIPAL DE LEBRIJA SANTANDER – CERTIFICA: QUE EN ESTE MUNICIPIO NO EXISTE OFICINA DE VALORIZACION, POR LO TANTO EL PREDIO No. 010003070167901 - A NOMBRE DE URBANAS-S-A-URBANIZADORA-DAVID-PU – NO CANCELA IMPUESTO POR ESTE CONCEPTO, POR LO TANTO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO. – SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO A LOS 05 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2016. ----------

Extendida en las hojas de papel números: Aa 032168719/ 033504453/ ----
032168721/ 033504463/ 033503792/ 033504465/ 032168725/ ------
032168726/ 032168727/ 032168728/ 032168729/ 032168730/ ------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con C
Escaneado con C

032168731/ 032168732/ 032168733/ 032168734/ 032168735/ ------
033504466/ 033503813/ 032168609/- - - - - - - - - - - - - - -

NOTA: El(los) compareciente(s) hace(n) constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que la notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el presente contrato (art. 9° d.l.960/70). Leído que les fue el instrumento precedente a los exponentes otorgantes le imparten su aprobación a todas y cada una de sus cláusulas y en señal de su asentimiento lo firman por ante mi y conmigo el notario, quien les advirtió sobre las formalidades legales que del contrato se derivan en forma especial lo relacionado con el registro de la presente escritura pública en la oficina respectiva. Cuando trascurridos dos (2) meses desde la fecha de la firma del primer otorgante no se hayan presentado alguno o algunos de los demás declarantes, el notario anotara en este instrumento lo acaecido, dejara constancia de que por ese motivo no lo autoriza y lo incorporara al protocolo (art. 10, decreto 2148/83). A el(la)(los) otorgante(s) se le(s) hizo la advertencia que debe(n) presentar esta escritura para su registro en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo ( art. 14 decreto 650/96). En cuanto a la hipoteca, así mismo se advirtió, que solo podrá inscribirse en la Oficina de Registro dentro del término de 90 dias hábiles siguientes a su otorgamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Decreto 1250 de 1970.----------

| Proceso | Radicación | | Digitación | | Lectura | | Liquidación: | | Revisión 1: | | Cierre: | | Revisión 2: | | Copias |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Sinfony | Testa | Sinfony | Testa | Sinfony | Testa | Sinfony | Testa | Sinfony | Testa | Sinfony | Testa | Sinfony | Testa | Sinfony |
| Fecha | | | Abril 20/2016 | Abril 20/2016 | 20/6/16 | | 20/6/16 | | 16/6/16 | | 13/6/16 | | 16/6/16 | | 17/6 |

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura públi-- Escaneado con C

Escaneado con C

República de Colombia

Aa032168609

DERECHOS NOTARIALES $ 22.711,oo -- RESOLUCIÓN 0726 DEL 29 DE FEBRERO DE 2016. MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1855 DEL 25 DE FEBRERO DE 2016. - SUPERINTENDENCIA $ 7.750,oo FONDO: $ 7.750,oo IVA $ 57.162,oo — DECRETO 2076 DE 1.992. RETENCION: $ - - - - - - - POR ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS. LEY 55 DE 1.985.----------

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE. ----------

LOS OTORGANTES,

MONICA MARIA PATIÑO GOMEZ
C.C. 63364466 Blga

JOHANN ALFREDO MANRIQUE GARCIA
C.C. 91521854 Blga

PEDRO PABLO AMADOR AMADOR
C.C. 13703478

SINDY YULIET GOMEZ CARDENAS
C.C. 1.099.369.641

DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ

Escaneado con C

78

NOTARÍA 1ª PRIMERA
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Es SEGUNDA FOTOCOPIA
AUTÉNTICA tomada del original de la Escritura
Pública No 1036 de fecha 20
04/2016 que se expide y autoriza
conforme al artículo 41 Decreto 2148 de 1983,
en 41 hojas útiles con destino
a PEDRO PABLO AMADOR AMADOR
Bucaramanga, 17 JUN 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
DPTO. DE SANTANDER
NOTARIA PRIMERA
BUCARAMANGA

Diego Alfonso Rueda Gómez
Notario Primero del Circulo de Bucaramanga

Escaneado con C